

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

EX

155ª reunión

155 EX/Decisiones
PARIS, 3 de diciembre de 1998

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO
EN SU 155ª REUNION**

(París, 19 de octubre - 5 de noviembre de 1998)

(Tashkent, 6 de noviembre de 1998)

**LISTA DE MIEMBROS
(REPRESENTANTES Y SUPLENTE)**

Presidente de la Conferencia General Sr. Eduardo PORTELLA (Brasil)
(El Presidente de la Conferencia General participa por derecho propio en las reuniones del Consejo Ejecutivo, a título consultivo - Artículo V. A. 1 (a) de la Constitución).

Miembros

Alemania

Representante	Sr. Christoph DERIX
Suplentes	Sr. Michael WORBS Sr. Hendrik WASSERMANN Sr. Lothar KOCH Sr. Klaus HUFNER Sr. Traugott SCHÖFTHALER Sr. Hartmut HEIDEMANN

Arabia Saudí (Vicepresidente)

Representante	Sr. Mohammed Ahmed RASHEED
Suplentes	Sr. Ibrahim AL-SHEDDI Sr. Abdulaziz S. Bin SALAMAH

Argentina

Representante	Sr. Víctor MASSUH (Presidente del Comité de Convenciones y Recomendaciones)
Suplentes	Sr. Carlos FLORIA Sra. María Susana PATARO Sra. Claudia Alejandra ZAMPIERI Sr. Gustavo Alfredo ARAMBARRI Sr. Ariel GONZÁLEZ Sr. Alejandro MARTÍNEZ MANRIQUE

Austria

Representante	Sr. Tassilo F. OGRINZ
Suplentes	Sr. Ernst-Peter BREZOVSKY Sr. Gerhard MAYNHARDT Sr. Harald GARDOS Sr. Norbert RIELD Sra. Gabriele ESCHIG

Bangladesh

Representante

Sr. Abul AHSAN

Suplente

Sr. Ikhtiar M. CHOWDHURY

Barbados

Representante

Sra. Alissandra CUMMINS

Suplentes

Sr. Michael KING
Sra. Sandra PHILLIPS

Bélgica

Representante

Sr. Hubert van HOUTTE

Suplentes

Sr. Pierre RUYFFELAERE
Sr. Philippe CANTRAINED
Sra. Rita STUBBE
Sra. Bénédicte SELFSLAGH

Bolivia (Vicepresidente)

Representante

Sr. Jaime PAZ ZAMORA

Suplentes

Sr. Eduardo LORINI
Sr. Fernando LAREDO
Sra. Silvia ROCA BRUNO
Sra. Isabel CADIMA PAZ
Sr. Wigberto RIVERO
Sr. Pedro AVEJERA

Brasil

Representante

Sr. Fernando PEDREIRA

Suplentes

Sr. Armando Vitor BOISSON CARDOSO
Sr. Carmelito de MELO
Sr. Ricardo Alonso BASTOS
Sra. Helena DURÁN HEWITT
Sra. Izabel CARNEIRO
Sr. Isnard Garcia de FREITAS

Camerún

Representante

Sr. Ebénézer NJOH MOUELLE

Suplentes

Sr. Pascal BILOA TANG
Sr. Charles ASSAMBA ONGODO

Canadá

Representante	Sr. Jacques DEMERS
Suplentes	Sr. Michel AGNAÏEFF Sr. Louis PATENAUDE Sra. Marie-José BROSSARD-JURKOVICH Sra. Louise TERRILLON-MACKAY Sr. Jean-Luc CHOUINARD Sra. Dominique LEVASSEUR Sr. Sean MOORE

China

Representante	Sr. ZHANG Chongli
Suplentes	Sr. TIAN Xiaogang Sra. SHI Shuyun Sr. TIAN Jianping Sr. LIU Jun Sra. DONG Jianhong Sra. LIU Wanliang Sr. ZHAO Changxing

Colombia

Representante	Sr. Pablo Gabriel OBREGÓN
Suplentes	Sra. Natalia MARTÍN-LEYES Sr. Marco Aurelio LLINÁS Sr. Henri QUINTERO Sra. Marcela ORDÓÑEZ

Côte d'Ivoire

Representante	Sr. Bakary TIO-TOURÉ
Suplentes	Sra. Anna MANOUAN Sr. Pierre AKA Sr. Kouassi BALO

Cuba

Representante	Sr. Miguel BARNET LANZA
Suplentes	Sra. María Soledad CRUZ GUERRA Sr. Héctor HERNÁNDEZ GLEZ-PARDO Sr. Pedro MARTÍNEZ Sra. Angela MIR Sra. Juana Esther SANTANA Sr. Lorenzo MENÉNDEZ

Egipto

Representante	Sr. Moufid SHEHAB
Suplentes	Sr. Fathi SALEH Sra. Taysir RAMADAN Sr. Sami Rashed GOHAR

Emiratos Arabes Unidos

Representante	Sr. Jamal Al MOHAIRI
Suplentes	Sr. Abdul Aziz Nasser Rahma AL SHAMSI Sr. Abdulla Tayeb QASSEM

Eslovaquia

Representante	Sr. Dusan SLOBODNÍK
Suplentes	Sr. Vladimir VALACH Sr. Igor NAVRATIL Sr. Anton GAJDOS Sra. Magdaléna POHLODOVÁ Sra. Jaroslava PERUNKOVA

Federación de Rusia (Vicepresidente)

Representante	Sr. Yuri OUCHAKOV
Suplentes	Sr. Evgeny SIDOROV Sr. Anatoli EGOCHKINE Sr. Teimouraz RAMICHVILI Sr. Alexandre KOUZNETSOV Sr. Mirgayas SHIRINSKI Sr. Valeri BLATOV Sra. Olga IVANOVA Sr. Vladimir KOROTKOV Sr. Vladimir KOVALENKO

Finlandia

Representante	Sra. Margaretha MICKWITZ
Suplentes	Sra. Taina KIEKKO Sra. Anne LAMMILA Sra. Zabrina HOLMSTRÖM Sr. Klaus TORNUDD Sr. Arto KOSONEN Sr. Tapio MARKKANEN Sr. Christer HUMMELSTEDT Sra. Marja RICHARD

Francia (Vicepresidente)

Representante	Sr. Jean MUSITELLI
Suplentes	Sr. Jean FAVIER Sra. Anne LEWIS-LOUBIGNAC Sr. Yves BRUNSVICK Sra. Geneviève GALARNEAU-MACK Sr. Denis DOUVENEAU Sr. Pierre BOUSSAROQUE Sr. Jean-Pierre BOYER Sr. Jean-Pierre REGNIER Sra. Florence CORMON Sra. Sylviane LEGRAND Sra. Frédérique DUPUY

Gabón

Representante	Sr. Jacques LEBIBI
Suplentes	Sr. Eugène-Philippe DJENNO-OKOUMBA Sra. Marie Dominique DELAFOSSE Sra. Irène QUENTIN-OGWERA Sra. Nicole MULOKO-NTOUTOUME Sr. Jean-Marie Vianney BOUYOU Sra. Marie-Louise OWONO-NGUEMA

Ghana

Representante	Sra. Christina AMOAKO-NUAMA
Suplente	Sr. Harry O. BLAVO Sr. John KUSI-ACHAMPONG Sr. Adolphus ARTHUR Sr. Isaac N. DEBRAH

Guinea

Representante	Sr. Kozo ZOUMANIGUI
Suplentes	Sr. Ibrahima SYLLA Sr. Ibrahima MAGASSOUBA Sr. Fodé Cisse Sra. Aminatou TOURE

Haití

Representante	Sr. Jean CASIMIR
Suplentes	Sr. Etzer CHARLES Sr. Harry Frantz LEO Sra. Sylvie BAJEUX

Honduras

Representante	Sra. Sonia MENDIETA DE BADAROUX
Suplentes	Sr. Juan Carlos BENDANA-PINEL Sra. Gina Lucía CANALES Sr. Marco Aurelio RIVERA-PRATS Sr. Jean-Christophe BADAROUX-MENDIETA Sr. Filadelfo SUAZO Sr. Enrique AGUILAR PAZ Sr. Juan Manuel POSSE

Hungría

Representante	Sr. Pál PATAKI (Presidente del Consejo Ejecutivo)
Suplentes	Sr. György ENYEDI Sr. Péter KÁRIKAS Sr. Mihály RÓZSA Sra. Katalin BÚZÁS

India

Representante	Sr. Muchkund DUBEY
Suplentes	Sr. Chiranjiv SINGH Sr. Gauri Shankar GUPTA Sr. Ram DUTT Sr. Gollerkery V. RAO

Indonesia (Vicepresidente)

Representante	Sr. Makaminan MAKAGIANSAR
Suplentes	Sr. Soedarso DJOJONEGORO Sr. Imam SANTOSO Sr. Achmad ZAINI

Jamahiriya Arabe Libia

Representante	Sr. Mahdi Muftah IMBERISH
Suplentes	Sr. Mohamed Ahmed ALASWAD Sr. Abdussalam EL BADRI Sr. Mustafa BUSHAALA Sr. Ibrahim ELGHALY Sr. Massaud Sassi MADI

Japón

Representante	Sr. Azusa HAYASHI
Suplentes	Sr. Masamitsu OHKI Sr. Masatoshi MUTO Sr. Kensuke TSUZUKI Sr. Ryuji ICHIKAWA Sr. Takahito NARUMIYA Sr. Takashi UEDA Sr. Yasushi MASAKI Sr. Daisuke MACHIDA Sr. Akira TAKEDA Sra. Keiko EGUSA Sr. Tomoyuki ONO

Kazajstán

Representante	Sr. Nurlan Zh. DANENOV
Suplentes	Sr. Rustam R. MUZAFAROV Sra. Madina B. JARBUSSYNOVA

Kenya

Representante	Sr. Shem Oyoo WANDIGA (Presidente de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores)
Suplente	Sr. Jones A.M. NZEKI

Lesotho

Representante	Sr. Thekiso G. KHATI
Suplentes	Sra. Thami MASHOLOGU Sr. Tefetso MOTHIBE

Líbano

Representante	Sr. Hisham NACHABÉ (Presidente del Comité Especial)
Suplentes	Sr. Khalil KARAM Sr. Sami KRONFOL Sr. Noël FATTAL

Lituania

Representante	Sra. Ugné KARVELIS
Suplentes	Sr. Mindaugas BRIEDIS Sra. Violeta BARAUSKIENE Sra. Sigrida MULEVICIENE

Malta

Representante	Sr. Vincent CAMILLERI
Suplente	Sr. Clive AGIUS Sr. Salvinu BUSUTTIL

Mauricio

Representante	Sr. Ramsamy CHEDUMBARUM PILLAY
Suplentes	Sra. Marie-France ROUSSETY Sr. Dooladren Pillay TIRVENGADUM Sr. Nadrajen Mervin CHEDUMBARUM

Nepal

Representante	Sr. Indra Bahadur SINGH
Suplente	Sr. Tej Prasad KOIRALA

Nueva Zelandia

Representante	Sr. Russell MARSHALL (Presidente de la Comisión Administrativa y de Hacienda)
Suplentes	Sra. Mary OLIVER Sra. Elizabeth ROSE

Pakistán

Representante	Sr. Safdar MAHMOOD
Suplentes	Sra. Asma ANISA Sra. Riffat MASOOD

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Representante	Sr. David L. STANTON
Suplentes	Sr. Geoffrey HALEY Sra. Hilary IZON Sr. Matthew BAUGH Sra. Fiona EDWARDS Sr. Robert MACE

República Checa

Representante	Sra. Jaroslava MOSEROVÁ
Suplentes	Sr. Petr LOM Sr. Karel KOMÁREK Sr. David MASEK Sra. Ludmila SULITKOVA

República de Corea

Representante	Sr. Dong Chil YANG
Suplentes	Sr. Tai-Joon KWON Sr. Jung-Hee YOO Sr. Gul-Woo LEE Sr. Chul LEE Sr. Yung-Min YOON Sr. U-Tak CHUNG

República Unida de Tanzania

Representante	Sr. Immanuel K. BAVU
Suplente	Sr. Mohamed SHEYA

Santa Lucía

Representante	Sr. Leton F. THOMAS
Suplente	Sra. Vera LACOEUILHE

Samoa

Representante Sra. Fiame Naomi MATA' AFA

Suplentes Sr. Tau'iliili MEREDITH
Sr. Francis Lee HIGGINSON
Sra. Annie MEREDITH

Senegal

Representante Sr. Théodore NDIAYE

Suplentes Sr. Assane HANE
Sr. Ousman BLONDIN-DIOP
Sr. Cheikhna SANKHARE

Sudáfrica

Representante Sr. Khotso MOKHELE

Suplentes Sra. Barbara MASEKELA
Sra. Natalie AFRICA
Sr. Devan MOODLEY
Sra. Bothale TEMA

Suecia

Representante Sr. Nils Gunnar NILSSON
(Presidente del Comité de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales)

Suplentes Sr. Ingemar LINDAHL
Sr. Anders FALK
Sra. Eva HERMANSON
Sra. Britta HANSSON

Tailandia

Representante Sr. Adul WICHIENTHAROEN

Suplentes Sr. Narumit HINSHIRANAN
Sra. Wanna SUDJIT

Togo

Representante Sr. Ampah G. JOHNSON

Suplentes Sr. Kondi Charles AGBA
Sr. Kwame OKOUA
Sr. Kodjo Senanu NOGLO
Sr. Simwaba AWESSO

Ucrania

Representante	Sr. Volodymyr KHANDOGY
Suplentes	Sr. Anatoli ZLENKO Sr. Olexander DEMIANIUK Sr. Vyacheslav SOTNYKOV Sr. Volodymyr KHRYSTYCH Sr. Olexander PLEVAKO

Uganda

Representante	Sr. Eriabu LUGUJJO
Suplentes	Sr. David KAZUNGU Sr. Godfrey KWOPA

Uruguay

Representante	Sr. Antonio GUERRA CARABALLO
Suplentes	Sr. Miguel Angel SEMINO Sr. Pedro MO AMARO Sra. Mariella CROSTA RODRÍGUEZ

Uzbekistán

Representante	Sr. Tokhirjon MAMAJONOV
Suplentes	Sr. Alisher IKRAMOV Sr. Mukhitdin KHACHIMOV Sr. Kodir DJURAEV Sr. Bakhrom BABAEV

Yemen

Representante	Sr. Abdallah Yahya EL-ZINE
Suplente	Sr. Ali Mohamed ZAID

Zimbabwe (Vicepresidente)

Representante	Sr. Christopher J. CHETSANGA
Suplentes	Sr. Michael N. MAMBO Sr. Joey Mazorodze BIMHA Sr. Josiah Jasper MHLANGA

Representantes y observadores

Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Sr. Hassen M. FODHA Sra. Fabienne SEGUIN-HORTON Sr. Alexandre DABBOU	Naciones Unidas
Sr. Evlogui BONEV	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Sr. Philippe LAVANCHY	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Sr. Peider KONZ Sra. Caterina CASULLO	Universidad de las Naciones Unidas
Sr. Francesco MEZZALAMA Sr. Fatih BOUAYAD-AGHA	Dependencia Común de Inspección
Sr. René KIRSZBAUM	Oficina Internacional del Trabajo

Organizaciones intergubernamentales

Sra. Graziella BRIANZONI	Consejo de Europa
Sr. Mohamed TRABELSI Sr. Mohamed Tahar ADOUANI Sr. Abdelmajid KLAI	Liga de los Estados Arabes
Sr. Wagdi MAHMOUD Sr. Youcef RAHMANIA Sr. Mohamed Shawqui MORSI Sr. Brahim OTHMAN	Organización Árabe para la Educación, la Cultura y las Ciencias
Sr. Geraldo CAVALCANTI Sr. Giuliano SORIA Sra. Lil DESPRADEL Sra. Elisabeth de BALANDA Sr. Ernesto BERTOLAJA Sr. Daniel PRADO Sra. Sophie CHEVREUSE Sra. Helena VARGAS Sra. María Alves TROVOADA d'ALMEIDA	Unión Latina
Sr. Nazih MAAROUF	Centro de Investigación sobre la Historia, el Arte y la Cultura Islámicas

SECRETARIA

Sr. Federico MAYOR (Director General), Sr. Colin Nelson POWER (Subdirector General de Educación), Sra. Francine FOURNIER (Subdirectora General de Ciencias Sociales y Humanas), Sr. Henrikas Algirdas IOUCHKIAVITCHIOUS (Subdirector General de Comunicación, Información e Informática), Sr. Daniel JANICOT (Subdirector General en la Dirección General), Sr. Ahmed Saleh SAYYAD (Subdirector General de Relaciones Exteriores), Sr. Maurizio IACCARINO (Subdirector General de Ciencias Exactas y Naturales), Sr. Yasuo MATSUI (Subdirector General de Gestión y Administración), Sr. Patricio BERNAL (Subdirector General, Secretario Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental), Sr. Jacques HALLAK (Subdirector General, Director del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación), Sr. Gisbert GLASER (Subdirector General, Oficina de Coordinación de los Programas del Medio Ambiente), Sr. Hernán CRESPO-TORAL (Subdirector General de Cultura, p.i.), Sr. Georges MALEMPRE (Director del Gabinete del Director General), Sr. Jonathan Atta KUSI (Asesor Jurídico), Sr. Mohamed AL-SHAABI (Secretario del Consejo Ejecutivo), otros miembros de la Secretaría.

INDICE

		<u>Página</u>
1	APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, DEL CALENDARIO DE LA REUNION Y DEL INFORME DE LA MESA	1
2	APROBACION DE LAS ACTAS DE LA 154ª REUNION.....	1
3	EJECUCION DEL PROGRAMA	2
3.1	Informe del Director General sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General.....	2
3.2	Educación	2
3.2.1	Informe del Director General sobre la coordinación entre los institutos de la UNESCO dedicados a la educación y entre éstos y la Secretaría	2
3.2.2	Comité Conjunto UNESCO-UNICEF de Educación: medios de revitalizar el acuerdo de financiación y de celebrar nuevos acuerdos con el UNICEF sobre cooperación en torno a proyectos.....	3
3.3	Ciencias exactas y naturales	3
3.3.1	Avances realizados en la preparación de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia.....	3
3.4	Ciencias sociales y humanas.....	4
3.4.1	Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, una obligación de memoria y vigilancia. - De la esclavitud a la plenitud de la dignidad humana.....	4
3.5	Cultura	6
3.5.1	Jerusalén y la aplicación de la Decisión 152 EX/3.7.1.....	6
3.5.2	Forum Universal de las Culturas - Barcelona 2004.....	8
3.5.3	Olimpiada Cultural 2000-2004.....	8
3.5.4	Informe del Director General sobre el seguimiento de la Conferencia Intergubernamental de Estocolmo sobre Políticas Culturales para el Desarrollo.....	9
3.5.5	Informe del Director General sobre los criterios precisos para seleccionar los espacios culturales o formas de expresión cultural merecedores de que la UNESCO los proclame obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.....	10

	<u>Página</u>
3.5.6 Premio Sharjah de Cultura Arabe.....	16
3.5.7 Informe del Director General sobre los resultados de la reunión de expertos gubernamentales relativa a la Revisión de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (Viena, 11-13 de mayo de 1998).....	19
3.5.8 Invitaciones a una segunda reunión de expertos gubernamentales encargados de examinar el Proyecto de Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático.....	20
3.6 Comunicación.....	21
3.6.1 Resultados de la consulta con las organizaciones profesionales sobre las modalidades de la colaboración relativa a la creación de un banco de películas y de una base de datos al servicio de las cadenas públicas de televisión de los países en desarrollo.....	21
4 PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2000-2001 (documento 30 C/5).....	22
4.1 Propuestas preliminares sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (documento 30 C/5).....	22
5 METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION	35
5.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1996-1997 (documento 30 C/3).....	35
5.2 Informe sobre la aplicación de la Decisión 151 EX/6.3 relativa a las Oficinas de la UNESCO fuera de la Sede en Asia y el Pacífico.....	35
5.3 Proyecto de normas de orientación para la aplicación racional de la descentralización.....	36
5.4 Recomendaciones del Comité Especial sobre los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo.....	37
6 ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS	41
6.1 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto.....	41
6.2 Asuntos relativos a los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones, e informe del mismo al respecto.....	41

	<u>Página</u>
6.3 Proyecto de estatutos revisados del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe.....	41
6.4 Fundación de un Instituto Internacional de Creación de Capacidades en Africa	53
6.5 Proyecto de estatutos del Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe.....	54
7 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.....	57
7.1 Informe del Director General sobre los ajustes presupuestarios autorizados en el marco de la Resolución de Consignación de Créditos para 1998-1999	57
7.2 Informe sobre el funcionamiento y la situación de la Cuenta Especial del Fondo de Fomento de la Traducción (TRANSPUBLIC)	59
7.3 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1997, e informe del Auditor Externo	59
7.4 Informe del Director General sobre la situación de la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros y de los planes de pago.....	61
7.5 Distribución geográfica del personal.....	62
7.6 Informe del Director General, en cooperación con el Comité de la Sede, sobre el alquiler de oficinas en el Edificio V.....	62
7.7 Informe del Director General sobre la ejecución de los Planes de Renovación y Reacondicionamiento de la Sede	64
7.8 Informe del Director General sobre la marcha de la ejecución de los proyectos financiados mediante la contribución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte correspondiente al periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 1997	65
7.9 Informe del Director General sobre la creación del Instituto de Estadística de la UNESCO	65
7.10 Consulta en aplicación del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Ejecutivo	66
8 RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.....	66
8.1 Políticas y actividades de cooperación para el desarrollo financiadas con recursos extrapresupuestarios	66

	<u>Página</u>
8.2 Informe sobre el funcionamiento del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia	67
8.3 Informe sobre las razones por las cuales durante el bienio 1996-1997 los gastos correspondientes al Programa de Participación fueron sustancialmente superiores a lo previsto	67
8.4 Colaboración entre la UNESCO y las Comisiones Nacionales.....	68
8.5 “Objetivo el Pacífico”: Informe del Director General sobre la ejecución del Plan de Acción.....	68
8.6 Propuestas del Director General sobre métodos para movilizar fondos privados y criterios para seleccionar a los posibles interlocutores	68
8.7 Relaciones con las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras instituciones similares.....	69
8.8 Relaciones con la Comunidad del Pacífico y proyecto de acuerdo entre esa organización y la UNESCO.....	70
8.9 Relaciones con el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIIGB) y proyecto de acuerdo entre la UNESCO y ese Centro	70
8.10 Informes de la Dependencia Común de Inspección de interés para la UNESCO	71
8.10.1 El reto de la contratación externa en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/97/5).....	71
8.10.2 Instituciones de formación en el sistema de las Naciones Unidas: programas y actividades (JIU/REP/97/6)	71
8.10.3 Informe del Director General sobre la cooperación de la UNESCO con la Dependencia Común de Inspección.....	72
9 ASUNTOS GENERALES	73
9.1 Aplicación de la Decisión 152 EX/10.2 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	73
9.2 Informe del Director General sobre el seguimiento de la aprobación de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética: elección de los Estados Miembros candidatos al Comité Intergubernamental.....	74
9.3 Designación de los 12 miembros del grupo de trabajo temporal sobre la educación en materia de derechos humanos	75

	<u>Página</u>
9.4 Informe sobre la evaluación del proyecto transdisciplinario “Hacia una cultura de paz”	76
9.5 Informe de síntesis a las Naciones Unidas acerca de la cultura de paz	76
9.6 La cultura de paz y la acción de la UNESCO en los Estados Miembros	77
9.7 Examen del procedimiento para la designación del Director General de la Organización	79
9.8 Fechas de la 156ª reunión	79
9.9 Agradecimiento a las autoridades uzbekas	79

ANUNCIO RELATIVO A LAS SESIONES PRIVADAS
CELEBRADAS LOS DIAS 2 Y 3 DE NOVIEMBRE DE 1998

1 APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, DEL CALENDARIO DE LA REUNION Y DEL INFORME DE LA MESA (155 EX/1, 155 EX/2 y 155 EX/INF.1)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día y el calendario que figuran en los documentos 155 EX/1 y 155 EX/INF.1.

El Consejo Ejecutivo decidió remitir a sus comisiones los siguientes puntos del orden del día:

1. **A la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)** los puntos 3.1 (Parte I), 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5., 3.5.6, 3.5.7, 3.6.1, 4.1 (Partes II y III), 6.3, 6.4, 6.5, 7.3 (*Aspectos relativos al programa*), 8.1, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1, 9.4 y 9.5.
2. **A la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)** los puntos 3.1 (Partes I y II), 4.1 (Partes II, III y IV), 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 8.2, 8.3, 8.9, 8.10.1, 8.10.2, y los puntos 3.5.6, 5.2, 5.3, 6.3, 6.4, 6.5, 8.1, 8.6 y 8.10.3 *en lo que respecta a los aspectos administrativos y financieros*.

El Consejo Ejecutivo aprobó las propuestas de la Mesa contenidas en el documento 155 EX/2 relativas a los siguientes puntos del orden del día:

- 3.5.8 Invitaciones a una segunda reunión de expertos gubernamentales encargados de examinar el Proyecto de Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático (155 EX/9)
- 8.8 Relaciones con la Comunidad del Pacífico y proyecto de acuerdo entre esa organización y la UNESCO (155 EX/41)

El Consejo Ejecutivo decidió remitir a su 156ª reunión el examen del punto 3.3.2 - Propuesta de transferencia de la responsabilidad del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología Avanzada de la ONUDI a la UNESCO.

(155 EX/SR.1 y 6)

2 APROBACION DE LAS ACTAS DE LA 154ª REUNION (154 EX/SR.1-7)

El Consejo Ejecutivo aprobó las actas de su 154ª reunión.

(155 EX/SR.1)

3 EJECUCION DEL PROGRAMA

3.1 Informe del Director General sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General (155 EX/4, Parte I y Add. y Corr., Parte II, 155 EX/INF.6 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 155 EX/4, Parte I y Add. y Corr. y Parte II, y 155 EX/INF.6,
2. Insta al Director General a que adopte medidas inmediatas para controlar los gastos de personal, de tal modo que no se rebase el límite de 313.658.650 dólares que figura en el párrafo j) de la parte A) de la Resolución 29 C/65.

(155 EX/SR.13)

3.2 Educación

3.2.1 Informe del Director General sobre la coordinación entre los institutos de la UNESCO dedicados a la educación y entre éstos y la Secretaría (155 EX/6 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/6,
2. Reconociendo la importante contribución que aportan a la ejecución eficaz del programa los institutos de la educación de la UNESCO y los centros estrechamente vinculados a los programas de la Organización,
3. Considerando que la autonomía funcional concedida a los institutos de la UNESCO dedicados a la educación contribuye a la ejecución eficaz de los programas y proyectos de la Organización, en particular de los del Gran Programa I, "La educación para todos a lo largo de toda la vida",
4. Insistiendo, sin embargo, en la necesidad de mejorar la coordinación entre los institutos y entre éstos y la Secretaría a fin de conservar la unidad del programa de educación de la UNESCO y de evitar repeticiones innecesarias,
5. Invita al Director General a realizar consultas y colaborar más estrechamente sobre este particular con los principales interlocutores de la Organización dentro del sistema de las Naciones Unidas, como el Banco Mundial, el UNICEF y el PNUD, tomando en consideración el informe de evaluación que figura en el Informe del Auditor Externo sobre el bienio 1996-1997 (documento 155 EX/27 Add., párrs. 119-165), y a presentarle el correspondiente informe en su 156ª reunión;

6. Invita además al Director General a que siga manteniendo consultas con los órganos rectores de los institutos en cuestión, con objeto de preparar un programa coherente para el bienio 2000-2001 (30 C/5);
7. Invita también al Director General a que vele por la implantación de una moderna infraestructura de comunicaciones que sirva para que colaboren la Sede, las Oficinas fuera de la Sede, los institutos de educación de la UNESCO y los centros estrechamente vinculados a los programas de la Organización, formando una red dinámica de institutos especializados al servicio de los Estados Miembros.

(155 EX/SR.14)

3.2.2 Comité Conjunto UNESCO-UNICEF de Educación: medios de revitalizar el acuerdo de financiación y de celebrar nuevos acuerdos con el UNICEF sobre cooperación en torno a proyectos (155 EX/7 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/7,
2. Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General con objeto de reanudar una cooperación y asociación activas con el UNICEF;
3. Invita al Director General a que al preparar el proyecto de un nuevo Acuerdo Marco de colaboración se cerciore de que se toman debidamente en cuenta las inquietudes manifestadas por el Consejo Ejecutivo a ese respecto;
4. Invita además al Director General a que busque también un acuerdo con el UNICEF sobre colaboración con interlocutores, donantes y patrocinadores del sector privado.

(155 EX/SR.14)

3.3 Ciencias exactas y naturales

3.3.1 Avances realizados en la preparación de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (155 EX/8 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los preparativos de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (documento 155 EX/8),
2. Toma nota de la información recogida en el informe;

3. Invita al Director General a que le informe sobre la marcha de los preparativos de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia y le someta los proyectos de declaración y de marco de acción en su 156ª reunión, a más tardar.

(155 EX/SR.14)

3.4 Ciencias sociales y humanas

3.4.1 Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, una obligación de memoria y vigilancia. - De la esclavitud a la plenitud de la dignidad humana (155 EX/10 y Corrigenda)

A

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 151 EX/9.1.4 y 152 EX/3.6.2,
2. Reconociendo la importancia fundamental de la Declaración Universal de Derechos Humanos para la promoción y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales,
3. Teniendo en cuenta la Resolución 51/88 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se hace un llamamiento a los organismos de las Naciones Unidas para que celebren el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos intensificando sus propias contribuciones a los esfuerzos de todo el sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos,
4. Preocupado por que las normas internacionales de derechos humanos no se respetan plena y universalmente y por que muchas personas siguen estando privadas del pleno goce de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,
5. Convencido de que el cincuentenario de la Declaración Universal debe dar un nuevo impulso a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin ninguna clase de distinciones, como las basadas en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen nacional o social, los bienes, el nacimiento u otras consideraciones,
6. Reafirmando la función conductora de la UNESCO y su responsabilidad en la promoción de la educación sobre los derechos humanos,
7. Acogiendo con agrado la estrecha cooperación entre la UNESCO y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la preparación y ejecución de las actividades conmemorativas,

8. Habiendo examinado el informe sobre la marcha del Plan de Acción de la UNESCO para la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos que figura en el documento 155 EX/10,
9. Toma nota con reconocimiento de las múltiples actividades ya realizadas y preparadas por la UNESCO y sus interlocutores a fin de celebrar el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
10. Invita al Director General a velar por que la Organización prosiga los esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos humanos;
11. Invita además al Director General a hacer un llamamiento a las Comisiones Nacionales para que contribuyan a celebrar el Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y para ello:
 - a) fomenten iniciativas de publicación del texto completo de la Declaración Universal en sus respectivos países el 10 de diciembre de 1998;
 - b) pidan a los maestros y profesores que dediquen el tiempo que se merece a la celebración del Cincuentenario de la Declaración Universal en cada clase.

B

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 27 C/3.13, por la que la Conferencia General puso en marcha el proyecto “La Ruta del Esclavo” a fin de estudiar las causas profundas y las formas que cobró la trata de esclavos y de poner de relieve las interacciones a que dio lugar,
2. Considerando que la tragedia de la trata de esclavos constituyó una violación masiva de los derechos humanos más fundamentales,
3. Consciente de que el silencio ha rodeado con demasiada frecuencia la trata de esclavos y de que no se han estudiado, enseñado o tenido en cuenta suficientemente sus consecuencias,
4. Recordando la Resolución 29 C/39, en la que se invita al Director General a tomar las medidas necesarias a fin de que “La Ruta del Esclavo” constituya un gran proyecto de diálogo intercultural,
5. Recordando la Resolución 29 C/40, en la que se proclama el *Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición* (23 de agosto de cada año),
6. Estima que la lucha actual en pro de los derechos humanos debe abarcar la memoria de las violaciones masivas de esos derechos cometidas a lo largo de la historia, como la trata de esclavos transatlántica;

7. Subraya la necesidad de poner de relieve mediante estudios rigurosos, en el marco del proyecto “La Ruta del Esclavo”, las causas profundas de la trata de esclavos, las formas que cobró y sus consecuencias;
8. Invita a los Estados Miembros a participar de lleno en las actividades del proyecto “La Ruta del Esclavo”, a promover la enseñanza y el conocimiento de esta tragedia de carácter excepcional y a prestar toda la ayuda necesaria a los países que la padecieron;
9. Brinda su mayor apoyo al propósito del Director General de que “La Ruta del Esclavo” sea uno de los grandes proyectos de diálogo intercultural de la Organización.

(155 EX/SR.4)

3.5 Cultura

3.5.1 Jerusalén y la aplicación de la Decisión 152 EX/3.7.1 (155 EX/11 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones de la Convención y el Protocolo de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, así como las disposiciones pertinentes de la Convención de Ginebra y sus protocolos adicionales,
2. Recordando también que la ciudad vieja de Jerusalén está inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial, así como en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, y que su protección incumbe además a la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural,
3. Recordando además que en lo referente a la situación jurídica de Jerusalén, la UNESCO se ciñe a las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
4. Habiendo examinado el informe presentado por el Director General sobre este punto en el documento 155 EX/11,
5. Recuerda las decisiones y resoluciones anteriores relativas a la salvaguardia del patrimonio cultural de Jerusalén en que se pide que no se adopte ninguna medida ni se realice ningún acto que pueda modificar el carácter religioso, cultural, histórico y demográfico del sitio, así como su equilibrio general, en espera de los resultados de las negociaciones sobre la situación jurídica definitiva de Jerusalén;
6. Expresa la esperanza de que la estricta y rápida aplicación del Memorandum de Wye River del 23 de octubre de 1998 mejore el ambiente que reina en la región, a fin de que se supriman las medidas de control que dificultan el libre

acceso de los palestinos a Jerusalén-Este y a los Santos Lugares de la ciudad vieja de Jerusalén y se renuncie a imponerles nuevos programas escolares;

7. Lamenta que hasta la fecha las autoridades israelíes no hayan aplicado la Decisión 150 EX/3.4.3;
8. Toma nota con satisfacción de la elaboración de un proyecto de plan de acción prioritario, dotado con un presupuesto estimado total de 1.450.000 dólares;
9. Da las gracias a los Jefes de Estado y de Gobierno, a las organizaciones, así como a los particulares y las personas morales que han aportado contribuciones a la cuenta especial de salvaguardia de los bienes culturales de la ciudad vieja de Jerusalén;
10. Hace un llamamiento para que se refuercen las contribuciones a esa cuenta especial;
11. Agradece al Director General los encomiables esfuerzos que despliega sin cesar con miras a garantizar la aplicación íntegra de las decisiones y resoluciones de la UNESCO destinadas a salvaguardar los monumentos, características y bienes culturales de la ciudad vieja de Jerusalén;
12. Invita al Director General a tomar las medidas necesarias a fin de:
 - a) garantizar la aplicación de su Decisión 150 EX/3.4.3;
 - b) reconstruir la escalera de entrada a la Madraza El Omariya respetando las normas y métodos técnicos reconocidos internacionalmente;
 - c) enviar un experto para evaluar si otros edificios pueden correr peligro en el futuro como consecuencia de la excavación del túnel que se menciona en la Decisión 150 EX/3.4.3, experto que informará al Director General antes de la 156ª reunión del Consejo Ejecutivo;
 - d) acelerar la puesta en marcha efectiva del plan de acción prioritario con un presupuesto total estimado de 1.450.000 dólares estadounidenses destinado a:
 - i) la creación de un laboratorio de restauración de los manuscritos del museo y la biblioteca de la mezquita al Aqsa, bajo la égida del Waqf de Jerusalén y en cooperación con la Welfare Association;
 - ii) la restauración del zoco Al-Qattanin, bajo la égida del Waqf de Jerusalén y en cooperación con la Welfare Association;
 - iii) la instalación de un instituto de preservación del patrimonio, bajo la égida de la Universidad Al-Quds;
 - iv) la conclusión de las obras de restauración del hammam al Shifa y del hammam al Aïn, bajo la égida del Waqf de Jerusalén;

- v) la preparación de una formación destinada a obtener una mano de obra calificada en los oficios de la construcción tradicional, bajo la égida de la Universidad Al Quds y en colaboración con la Welfare Association;
 - e) emprender estudios con vistas a promover la restauración y la preservación de los lugares históricos y religiosos de todas las comunidades religiosas en el casco antiguo de Jerusalén;
13. Decide incluir este punto en el orden del día de su 156ª reunión.

(155 EX/SR.14)

3.5.2 Forum Universal de las Culturas - Barcelona 2004 (155 EX/12 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 29 C/26, por la que la Conferencia General decidió que la UNESCO sería el asociado principal del Forum Universal de las Culturas - Barcelona 2004 durante las distintas fases del proyecto,
2. Tomando nota de las informaciones comunicadas en el documento 155 EX/12 sobre el curso dado hasta el momento a dicha Resolución,
3. Invita al Director General a seguir concertándose con los organizadores del Forum y a presentarle en su 156ª reunión el proyecto de Acuerdo-Marco mencionado en el párrafo 3 de la Resolución 29 C/26;
4. Invita asimismo al Director General, así como a los organizadores del Forum, a velar, en colaboración con la Oficina Internacional de Exposiciones, por que el Forum se conciba y prepare sin infringir las disposiciones del Convenio de 1928 relativo a las exposiciones internacionales.

(155 EX/SR.14)

3.5.3 Olimpiada Cultural 2000-2004 (155 EX/13 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/13,
2. Considerando que la Olimpiada Cultural 2000-2004 puede contribuir a fomentar la cooperación internacional reforzando el diálogo entre culturas,
3. Tomando nota de que los objetivos de esta Olimpiada reflejan los esfuerzos que hace la UNESCO en sus esferas de competencia para poner en práctica una cultura de paz,

4. Subrayando la dinámica que suscitará, a las puertas del tercer milenio, un movimiento cultural mundial articulado en torno a los Juegos Olímpicos,
5. Aprueba el acuerdo propuesto en el marco establecido por la Resolución 29 C/27, tal como figura en el Anexo II del documento 155 EX/13;
6. Autoriza al Director General a que lo firme y lo invita a que adopte las medidas necesarias para que, sobre la base de la Resolución 29 C/27, la UNESCO contribuya de lleno al éxito de la Olimpiada Cultural 2000-2004.

(155 EX/SR.14)

3.5.4 Informe del Director General sobre el seguimiento de la Conferencia Intergubernamental de Estocolmo sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (155 EX/14 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/14,
2. Toma nota de su contenido;
3. Consciente de que si bien los esfuerzos realizados por la UNESCO a lo largo de varios decenios han generado una conciencia ampliamente compartida del lugar central que ocupa la cultura en la elaboración de políticas, la Organización debe consolidar su función rectora internacional en este ámbito,
4. Invita al Director General a seguir elaborando una estrategia global con miras al seguimiento concreto de la Conferencia de Estocolmo, de conformidad con su Decisión 154 EX/7.1.3;
5. Invita también al Director General a proponer en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (30 C/5) una extensa gama de actividades encaminadas a fomentar la cooperación internacional y la investigación sobre la cultura y el desarrollo, teniendo en cuenta los comentarios de los miembros del Consejo Ejecutivo acerca del documento 155 EX/14 así como las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en relación con las Propuestas preliminares del Director General sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001, presentadas en el documento 155 EX/5.

(155 EX/SR.14)

3.5.5 Informe del Director General sobre los criterios precisos para seleccionar los espacios culturales o formas de expresión cultural merecedores de que la UNESCO los proclame obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad (155 EX/15 y Add. y Corr. y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Tomando en consideración lo dispuesto en la Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, aprobada en 1989 por la Conferencia General en su 25ª reunión, y la Guía relativa a los tesoros humanos vivos,
2. Teniendo en cuenta la Resolución 29 C/23 y su Decisión 154 EX/3.5.1,
3. Aprueba el Reglamento relativo a la proclamación por la UNESCO de las “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”, que se adjunta a la presente decisión;
4. Invita al Director General a que establezca el mecanismo de proclamación de las “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” adoptando todas las medidas necesarias para aplicar el reglamento mencionado y, llegado el caso, teniendo en cuenta algunos aspectos del programa “Memoria del mundo” relativos al patrimonio oral;
5. Invita también al Director General a que solicite el apoyo de mecenas públicos o privados con el fin de obtener recursos extrapresupuestarios para fomentar la creación de premios o actividades de salvaguardia, de protección y de revitalización de los espacios culturales o las formas de expresión cultural que hayan sido proclamados “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”;
6. Invita además al Director General a presentarle un informe en su 157ª reunión, sobre la evolución de este proyecto.

ANEXO

**Reglamento relativo a la proclamación por la UNESCO
de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad**

1. Objetivo

- a) La proclamación tiene por objeto conceder una distinción a las obras maestras notables del patrimonio oral e inmaterial escogidas entre los espacios culturales o formas de expresión popular y tradicional y que serán proclamadas obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.
- b) El objetivo es también alentar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales a que adopten medidas para definir, conservar y valorizar su patrimonio oral e inmaterial, considerando que éste es

el depositario y la memoria colectiva de los pueblos, y que es el único que puede garantizar la perennidad de las especificidades culturales. Se trata asimismo de fomentar las contribuciones sobresalientes de individuos, grupos, instituciones u organizaciones a la gestión, conservación, protección o valorización del patrimonio oral e inmaterial en cuestión, de conformidad con los objetivos de la UNESCO, y en relación con el programa de la UNESCO en este ámbito, principalmente la aplicación de la Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular (1989).

- c) A los efectos del presente Reglamento, el concepto antropológico de espacio cultural se define no sólo como un lugar donde se concentran actividades culturales populares y tradicionales, sino también como un espacio cronológico caracterizado generalmente por cierta periodicidad (cíclica, estacional, calendaria, etc.) o por un acontecimiento. Por último, la existencia de este espacio cronológico y geográfico depende de la presencia de las manifestaciones culturales que tradicionalmente se desarrollan en él.
- d) El término “patrimonio oral e inmaterial” se define de acuerdo con la Recomendación citada anteriormente, es decir, “el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes”. Además de estos ejemplos se tomarán en cuenta también las formas tradicionales de comunicación e información.
- e) La UNESCO reservará recursos presupuestarios y procurará obtener fondos extrapresupuestarios que servirán para prestar a los Estados Miembros asistencia a fin de preparar sus expedientes de candidatura y para sufragar el costo de la evaluación de las candidaturas por el jurado. Después de la proclamación, la concesión de un premio permitiría a la UNESCO alentar las medidas en favor de la salvaguardia, protección y revitalización en favor de los espacios culturales o de las formas de expresión cultural de que se trate. La Organización podrá también suministrar asistencia aportando recursos humanos y experiencia.
- f) El Director General comunicará periódicamente a los Estados Miembros, así como a cualquier otra parte interesada mencionada en el Artículo 1, párrafo b), una lista de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad ya proclamadas, indicando las comunidades a las que pertenecen.

2. Títulos

Los elementos del patrimonio oral e inmaterial que respondan a los criterios de este Reglamento podrán ser proclamados obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

3. Periodicidad

- a) La proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad será anunciada cada dos años por el Director General de conformidad con la recomendación de un jurado, en una ceremonia pública que tendrá lugar en la Sede de la UNESCO en París o en cualquier otro lugar elegido por el Director General.
- b) En los años de proclamación, el jurado se reservará el derecho de no hacer recomendación alguna, si considera que ninguna de las candidaturas responde a los criterios establecidos en el Artículo 6 del presente Reglamento.

4. Procedimiento de evaluación

- a) La elección del elemento del patrimonio oral e inmaterial que será proclamado obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad se confiará a un jurado de nueve miembros designados por el Director General de la UNESCO, en consulta con los Estados Miembros, velando por que haya un equilibrio:
 - entre los creadores y los expertos,
 - en la distribución geográfica,
 - en la representación de las mujeres y los jóvenes,
 - entre las disciplinas representadas, como la música, la literatura oral, las artes de interpretación, los ritos, las lenguas y la habilidad en materia de artesanía y arquitectura tradicional.
- b) Habida cuenta de los criterios generales de selección mencionados a continuación, el jurado preparará dos documentos que someterá a la aprobación del Director General: i) un proyecto de reglamento y ii) una guía para preparar los expedientes de candidatura en la que se formularán detalladamente los criterios de selección.
- c) En el ejercicio de su mandato, de cuatro años de duración, el jurado no tendrá en absoluto en cuenta la nacionalidad, el grupo étnico, el sexo, la lengua, la profesión, la ideología o la religión de los particulares interesados. Sin embargo, el jurado podrá pedir la participación o la opinión de los depositarios reconocidos del patrimonio oral e inmaterial.
- d) El jurado recomendará al Director General una lista de candidaturas.

5. Presentación de candidaturas

Las candidaturas para la proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial podrán ser presentadas al Director General de la UNESCO, con el consentimiento de las comunidades interesadas:

- a) por los gobiernos de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados,

- b) por las organizaciones intergubernamentales, en consulta con la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO del país interesado,
- c) por las organizaciones no gubernamentales (ONG) que mantienen relaciones formales con la UNESCO, en consulta con la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO de su país.

Cada uno de los Estados Miembros podrá presentar una sola candidatura cada dos años. Las candidaturas referentes a elementos del patrimonio oral e inmaterial que incumben a varios Estados Miembros se tendrán en cuenta además del contingente definido anteriormente. El jurado podrá aplazar algunas candidaturas al siguiente bienio.

6. Criterios

El Director General anunciará las proclamaciones de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad siguiendo una recomendación del jurado, en función de los criterios culturales que se especifican a continuación.

- a) Los espacios o formas culturales declarados obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad han de tener un valor universal excepcional, esto es, representar un ejemplo:
 - i) de una importante concentración del patrimonio cultural inmaterial de valor excepcional, o
 - ii) de una expresión cultural popular y tradicional de valor excepcional desde el punto de vista histórico, artístico, etnológico, sociológico, antropológico, lingüístico o literario.

Para estimar el valor del patrimonio inmaterial en cuestión el jurado tendrá en cuenta:

- su valor excepcional de obra maestra del genio creador humano,
- su arraigo en una tradición cultural o en la historia cultural de la comunidad interesada,
- su función de medio de afirmación de la identidad cultural de los pueblos y las comunidades culturales interesadas, su importancia como fuente de inspiración y de intercambios culturales y como medio de acercamiento de pueblos y comunidades, así como su función cultural y social actual en la comunidad interesada,
- la excelencia en la aplicación de los conocimientos y las calidades técnicas empleados,
- su valor de testimonio único de una tradición cultural viva,

- el peligro de que desaparezca debido a la falta de medios para salvaguardarlo y protegerlo, a procesos de transformación acelerada, a la urbanización o a la aculturación.
- b) La presentación de espacios o formas culturales candidatos a obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad deberá incluir:
- i) un plan de acción adecuado al espacio o forma de expresión cultural en cuestión, indicando las medidas jurídicas y prácticas previstas para el próximo decenio con miras a la preservación, la protección, el apoyo y la valorización de dicho patrimonio oral e inmaterial. En el plan de acción se expondrán de modo detallado las medidas propuestas y su ejecución, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los mecanismos endógenos de transmisión de las tradiciones;
 - ii) precisiones relativas a la compatibilidad entre el plan de acción y las medidas previstas en la Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, así como con los ideales de la UNESCO;
 - iii) una descripción de las medidas que habría que tomar para asociar a la comunidad interesada a la preservación y valorización de su propio patrimonio oral e inmaterial;
 - iv) los nombres de los organismos que, en la comunidad o en el gobierno interesados, se encargarán de velar por que el estado del patrimonio oral e inmaterial descrito en la presentación de candidatura, permanezca inalterado en el futuro.

Al evaluar la pertinencia del plan de acción el jurado tendrá en cuenta:

- el mandato de las autoridades públicas o de las organizaciones no gubernamentales en lo referente a la salvaguardia, la preservación, la protección jurídica, la transmisión y la difusión de los valores culturales de que se trata;
- la existencia de un mecanismo de gestión adecuado, así como de mecanismos eficaces de control de la aplicación de la planificación inicial que respeten la tradición local y nacional;
- las medidas adoptadas para concienciar a los miembros de la comunidad interesada acerca del valor de dicho patrimonio y de la importancia de su preservación;
- la función que ese plan asigna a la comunidad en cuestión y el provecho que ésta sacará de él;
- la función que desempeñan los poseedores del patrimonio en cuestión;
- las medidas adoptadas:

- i) en la comunidad local encaminadas a preservar y revalorizar dicho patrimonio;
- ii) para registrar dichas tradiciones y facilitar así a los investigadores en el ámbito nacional e internacional el acceso a esa información y para alentar la investigación científica como medio de preservar ese patrimonio;
- iii) con respecto a los poseedores de dicho patrimonio, para perfeccionar las competencias prácticas, las técnicas o las formas de expresión cultural en cuestión;
- iv) en cuanto a los poseedores de ese patrimonio, para transmitir las competencias prácticas, las técnicas o las expresiones culturales a los aprendices y a la juventud en general.

7. Seguimiento

Como la proclamación se basa, al menos en parte, en un plan de acción, es fundamental velar por el seguimiento del mismo. Por consiguiente, el galardonado se comprometerá firmemente a ello y se presentará periódicamente a la UNESCO un informe sobre la ejecución del plan de acción.

8. Administración

Para facilitar su labor el jurado contará con la asistencia de un miembro de la Secretaría de la UNESCO, designado a esos efectos por el Director General. La secretaría del proyecto de “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” se encargará, bajo la autoridad del Director General, de la aplicación del presente reglamento y, en especial, de las tareas siguientes:

- a) la convocatoria de candidaturas;
- b) la recepción de los expedientes de candidatura;
- c) su presentación al jurado después de consultar a las ONG especializadas en el patrimonio inmaterial;
- d) la organización de las reuniones del jurado, de conformidad con su reglamento;
- e) el seguimiento de la ejecución del plan de acción relativo a los espacios ya proclamados;
- f) la promoción del proyecto de “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral y material de la humanidad” para sensibilizar al público a la importancia de la salvaguardia del patrimonio inmaterial;

- g) la búsqueda de los fondos extrapresupuestarios necesarios para ayudar a los galardonados a emprender las actividades de salvaguardia.

(155 EX/SR.14)

3.5.6 Premio Sharjah de Cultura Arabe (155 EX/16 Rev. y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/16 Rev. relativo a la creación del “Premio Sharjah de Cultura Arabe”,
2. Considerando que los objetivos del Premio están en consonancia con los de la UNESCO, tal como han quedado estipulados en los párrafos segundo y sexto del Preámbulo y el Artículo I.2.c) de su Constitución,
3. Expresa al Gobierno de Sharjah (Emiratos Arabes Unidos) el profundo reconocimiento de la Organización por esta iniciativa y por la generosa donación de 250.000 dólares estadounidenses;
4. Aprueba los Estatutos del Premio Sharjah de Cultura Arabe, que figuran en el Anexo I de la presente decisión;
5. Toma nota del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial creada para el Premio que figura en el Anexo II de la presente decisión.

ANEXO I

Estatutos del Premio Sharjah de Cultura Arabe

1. Fines

El Premio Sharjah de Cultura Arabe está destinado a recompensar los esfuerzos de un ciudadano de un país árabe y de un ciudadano de cualquier otro país que hayan contribuido, mediante sus obras artísticas, intelectuales o de promoción, al desarrollo y la difusión de la cultura árabe en el mundo. El objetivo de este Premio es conforme a los párrafos segundo y sexto del Preámbulo y al Artículo I, apartado 2.c) de la Constitución de la UNESCO que estipulan que la misión de la UNESCO es promover la comprensión mutua de las naciones mediante actividades que favorezcan un mejor conocimiento de las culturas de diferentes pueblos y el intercambio internacional entre las distintas culturas.

2. Cuantía y periodicidad

- 2.1 La cuantía del Premio Sharjah será determinada por el Director General en función de los intereses que devengue la inversión, realizada por la Secretaría de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO, de la cantidad de 250.000 dólares estadounidenses donada con este fin por el Gobierno de Sharjah (Emiratos Arabes Unidos), en el

entendimiento de que los intereses permitirán asimismo sufragar los gastos de administración del Premio.

- 2.2 El Premio Sharjah de Cultura Árabe se otorgará bienalmente y será compartido, por partes iguales, por un galardonado de un país árabe y un galardonado de otro país.

3. Calificación de los candidatos

Los candidatos deberán ser personalidades, grupos o instituciones que hayan contribuido de modo significativo al desarrollo, la difusión y la promoción de la cultura árabe en el mundo, a la preservación y a la revitalización del patrimonio cultural inmaterial árabe.

4. Selección de los galardonados

Los galardonados serán escogidos por el Director General de la UNESCO, según las propuestas de un jurado.

5. Jurado

- 5.1 El jurado estará compuesto por cinco miembros como mínimo, de distintas nacionalidades, nombrados por el Director General por un periodo de cuatro años.
- 5.2 El jurado aprobará su propio reglamento y para el cumplimiento de su labor contará con la asistencia de un funcionario de la Secretaría de la UNESCO designado por el Director General.
- 5.3 El jurado se reunirá cada dos años.

6. Presentación de candidaturas

- 6.1 Las candidaturas serán presentadas al Director General por los Gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, así como por organizaciones no gubernamentales que hayan establecido relaciones formales con la UNESCO.
- 6.2 Cada candidatura deberá ir acompañada por una recomendación escrita. En ésta deberán figurar, en particular:
 - una presentación de los trabajos del candidato;
 - un resumen de los resultados de sus trabajos;
 - una definición de la contribución aportada por el candidato al desarrollo o a la mejor difusión de la cultura árabe.

7. Modalidades de concesión del Premio

Los nombres de los galardonados se darán a conocer cada dos años, en una fecha determinada por el Director General de la UNESCO. El Director General o su representante harán entrega del Premio en el curso de una ceremonia oficial organizada a tal efecto.

ANEXO II

Reglamento financiero de la Cuenta Especial del Premio Sharjah de Cultura Árabe

1. Creación de una Cuenta Especial

De conformidad con las cláusulas 6.6 y 6.7 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, se establece una cuenta llamada “Cuenta Especial del Premio Sharjah de Cultura Árabe”, denominada en adelante “la Cuenta Especial”.

2. Objetivos

La Cuenta Especial recibirá fondos que se invertirán y cuyos intereses permitirán financiar un Premio que se concederá para promover la cultura árabe. Dicho Premio se otorgará bienalmente a partir de 1999, en una fecha determinada por el Director General.

3. Ingresos

Se acreditarán en la Cuenta Especial las donaciones de las autoridades de los Emiratos Arabes Unidos (el Gobierno de Sharjah) y de otros donantes -previo acuerdo de los Emiratos Arabes Unidos (el Gobierno de Sharjah)-, así como los intereses devengados por la inversión de dichas donaciones.

4. Gastos

Los gastos en que se incurrirá con cargo a la Cuenta Especial serán los correspondientes a las cantidades entregadas a los ganadores del Premio y los que se efectúen por concepto de gastos de administración, que incluirán los gastos para la organización de las reuniones del jurado encargado de escoger al galardonado o a los galardonados. Los gastos no pueden ser superiores a los intereses devengados.

5. Estados de cuentas y contabilidad

- 5.1 El ejercicio financiero coincidirá con el del Programa Ordinario de la UNESCO.
- 5.2 Los estados de cuentas de la Cuenta Especial se presentarán en dólares estadounidenses. Podrán llevarse cuentas subsidiarias en otras monedas de ser necesario.

- 5.3 Las operaciones de la Cuenta Especial serán objeto de una contabilidad aparte, y el Director General incluirá información sobre la misma en su informe financiero.
- 5.4 Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente.
- 5.5 Los estados de cuentas se someterán al Auditor Externo de la UNESCO para su verificación.

6. Inversiones

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 9.1 y 9.2 del Artículo 9 del Reglamento Financiero de la UNESCO, el Director General está facultado para efectuar inversiones con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber. Los intereses devengados por esas inversiones se acreditarán a la Cuenta Especial.

7. Disposición general

Salvo disposición en contrario contenida en el presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

8. Terminación del Premio

La UNESCO o el Gobierno de Sharjah (Emiratos Arabes Unidos) podrán poner término a la concesión del Premio. Las sumas disponibles en el momento de suprimirse el Premio se entregarán al Gobierno de Sharjah (Emiratos Arabes Unidos), una vez deducidos los gastos pendientes.

(155 EX/SR.14)

3.5.7 Informe del Director General sobre los resultados de la reunión de expertos gubernamentales relativa a la Revisión de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (Viena, 11-13 de mayo de 1998) (155 EX/51 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución de la reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (“la Convención”), celebrada en París el 13 de noviembre de 1997 con ocasión de la 29ª reunión de la Conferencia General,
2. Tomando nota de que esta reunión decidió, entre otras cosas, organizar una reunión de expertos gubernamentales que seguiría examinando los proyectos de disposiciones relativos a la revisión de esta Convención,
3. Dando las gracias a las autoridades de Austria por convocar tal reunión en Viena del 11 al 13 de mayo de 1998 y tomando nota con satisfacción de que

asistieron a la Conferencia de Viena representantes de 57 Altas Partes Contratantes en la Convención,

4. Agradeciendo también a las autoridades de los Países Bajos su propuesta de convocar del 14 al 26 de marzo de 1999 una Conferencia Diplomática en La Haya con objeto de mejorar la protección brindada por la Convención de 1954,
5. Tomando nota también de que en la reunión de Viena quedó clara la determinación de los Estados Partes de aprobar disposiciones jurídicas que sirvan de complemento a la Convención con el objeto de que mejore la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado,
6. Habiendo examinado el documento 155 EX/51,
7. Subraya la necesidad de reforzar la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado;
8. Pide al Director General que le informe, en su 156ª reunión, sobre los resultados de la Conferencia Diplomática.

(155 EX/SR.14)

3.5.8 Invitaciones a una segunda reunión de expertos gubernamentales encargados de examinar el Proyecto de Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático (155 EX/9 y 155 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Tomando nota de la recomendación de convocar una segunda reunión, formulada por la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre el proyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático que se celebró en la Sede de la UNESCO del 29 de junio al 2 de julio de 1998,
2. Habiendo examinado las propuestas del Director General con respecto a las invitaciones a esta segunda reunión de expertos gubernamentales (155 EX/9),
3. Invita al Director General a convocar durante el primer semestre de 1999 una segunda reunión de expertos gubernamentales en la Sede de la UNESCO en París, siempre que se disponga de la financiación extrapresupuestaria apropiada, a fin de seguir elaborando el proyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático y de informar al respecto a la Conferencia General en su 30ª reunión, en octubre-noviembre de 1999;
4. Decide que:
 - a) se invitará a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO a participar en la segunda reunión de expertos gubernamentales, con derecho de voto;

- b) se invitará a los Estados a los que se refiere el párrafo 10 del documento 155 EX/9 a enviar observadores a la segunda reunión de expertos gubernamentales;
 - c) se invitará a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a las que se refiere el párrafo 11 del documento 155 EX/9 a enviar representantes a la segunda reunión de expertos gubernamentales;
 - d) se invitará a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales mencionadas en el párrafo 12 del documento 155 EX/9 a enviar observadores a la segunda reunión de expertos gubernamentales;
5. Autoriza al Director General a enviar cualquier otra invitación que estime de utilidad para la labor de la segunda reunión de expertos gubernamentales, manteniéndolo informado al respecto;
6. Insta a los Estados Miembros a que adopten medidas de inmediato, dentro de su jurisdicción y en el marco de la colaboración internacional, con miras a limitar los daños ocasionados al patrimonio cultural subacuático hasta que se apruebe una convención sobre el tema.

(155 EX/SR.6)

3.6 Comunicación

3.6.1 Resultados de la consulta con las organizaciones profesionales sobre las modalidades de la colaboración relativa a la creación de un banco de películas y de una base de datos al servicio de las cadenas públicas de televisión de los países en desarrollo (155 EX/17 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/17 y habiendo tomado nota de su contenido,
2. Consciente de la necesidad de fortalecer las capacidades endógenas de producción audiovisual en los países en desarrollo,
3. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que presten pleno apoyo al proyecto “Pantallas sin fronteras” mediante contribuciones en metálico y en especie y por conducto de iniciativas nacionales, regionales e internacionales;
4. Apoya con agradecimiento la iniciativa de la sociedad húngara de televisión “Alfa”, que ha proporcionado ya medios financieros importantes y locales para la creación e instalación del banco de datos;
5. Invita al Director General a:
 - a) seguir determinando fuentes de financiación extrapresupuestarias para poder iniciar la primera fase del proyecto;

- b) iniciar, una vez que se haya obtenido la necesaria financiación, la primera fase del proyecto por conducto de organizaciones profesionales (como la Unión Europea de Radiodifusión y la Universidad Internacional de Radio y Televisión, que han expresado interés en actuar como operadores), cuidando de que participen plenamente órganos profesionales representativos de todas las regiones del mundo;
- c) que le mantenga informado cada año de los progresos del proyecto;
- d) que lleve a cabo una evaluación cuando haya finalizado la fase bienal inicial.

(155 EX/SR.14)

4 PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2000-2001 (documento 30 C/5)

4.1 Propuestas preliminares sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (documento 30 C/5) (155 EX/5 Parte I (A), (B) y (C); Partes II, III y IV; 155 EX/INF.5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las propuestas preliminares sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (documento 30 C/5) del Director General, que figuran en el documento 155 EX/5, Partes II, III y IV,
2. Teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de las Comisiones Nacionales que figuran en el documento 155 EX/5, Parte I (A), así como los comentarios y las propuestas formulados por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 que figuran en el documento 155 EX/5, Partes I (B) y (C),
3. Teniendo en cuenta asimismo los debates que han tenido lugar en la 155ª reunión, en especial las observaciones y propuestas hechas en plenaria por los miembros del Consejo Ejecutivo sobre el punto 4.1 del orden del día, la introducción y la respuesta del Director General al debate, así como las deliberaciones pertinentes de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores y de la Comisión Administrativa y de Hacienda,
4. Invita al Director General a preparar el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (documento 30 C/5) con arreglo a los siguientes principios y sobre la base de las directrices que figuran a continuación, en los párrafos 31 a 83;

I

PRINCIPIOS DE ELABORACION DEL PROGRAMA**Funciones y modalidades de acción**

5. Reafirma la importancia de la función ética e intelectual de la Organización y considera que en el próximo bienio la UNESCO deberá centrar su interés en tres temas principales: las repercusiones del proceso de mundialización en las sociedades y los individuos, la lucha contra la pobreza y la exclusión y los retos de la sociedad mundial de la información; destaca a este respecto la importancia de las actividades de previsión y los estudios prospectivos realizados por la UNESCO;
6. Considera que el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001, que constituye la tercera y última fase de ejecución de la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001, deberá estar dedicado esencialmente a la consolidación, el aprovechamiento y la difusión de los resultados acumulados durante los dos primeros bienios de esta Estrategia;
7. Recomienda en consecuencia que se dé un muy alto grado de prioridad al seguimiento de las principales conferencias mundiales organizadas por la Organización así como a los principales informes publicados en los últimos años;
8. Invita al Director General a preparar y presentarle en su 156ª reunión un documento de información sobre la forma de plantear este seguimiento en el documento 30 C/5;
9. Considera que se le deberá presentar en su 156ª reunión un estudio de viabilidad sobre la convocatoria de una conferencia mundial sobre la información y la comunicación; deberá haber además una suspensión en la organización de conferencias mundiales y la creación de comisiones durante el bienio 2000-2001;
10. Recomienda que se mejore la función de centro de intercambio de información de la Organización, en especial facilitando el acceso a las bases de datos existentes y las fuentes de información así como a las “prácticas ejemplares” en sus ámbitos de competencia;
11. Reafirma la función de la Organización en el desarrollo de las capacidades endógenas de los Estados Miembros en sus esferas de competencia y recomienda que todo el conjunto de modalidades de acción a disposición de la UNESCO con este fin (por ejemplo: redes de cooperación, Cátedras UNESCO, hermanamientos de universidades, apoyo a entidades y organizaciones no gubernamentales, talleres de formación, becas, etc.) sea objeto de un análisis crítico con miras a su fortalecimiento, en estrecha colaboración con los organismos y los asociados que promueven el desarrollo en los planos nacional, regional e internacional;

12. Considera que, en lo que se refiere a la acción y la influencia de la Organización en el plano regional, subregional y nacional, se deberá prestar especial atención a los siguientes aspectos:
 - a) una clara justificación de la estrategia de distribución de las tareas entre las que deben reservarse a la Sede y a los Institutos de la UNESCO, y las que deben ser planificadas y ejecutadas desde las regiones;
 - b) una mejor definición de las responsabilidades y funciones correspondientes a los Institutos de la UNESCO, las Unidades fuera de la Sede y las Comisiones Nacionales, con miras a reforzar su complementariedad y aumentar sus capacidades en el desempeño de sus tareas;
 - c) la definición de las directrices y las medidas destinadas a reforzar la cooperación con los interlocutores nacionales, regionales e internacionales y las fuentes de financiación;
 - d) una mayor coherencia entre las actividades del Programa Ordinario y las que se realizan en cooperación con los asociados para el desarrollo, con miras a reforzar su efecto multiplicador y su eficacia;
13. Subraya la necesidad de volver a analizar la política de descentralización para adoptar planteamientos flexibles para adaptarse a las necesidades y a las situaciones específicas de cada región y subregión;
14. Destaca la necesidad, habida cuenta de los nuevos desafíos con que se enfrentan las sociedades contemporáneas, de proseguir la reflexión sobre el cometido y las funciones de la Organización en el próximo siglo y de iniciar una reflexión y unas consultas preliminares con miras a la nueva Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO;
15. Reafirma la importancia de garantizar una mayor participación de los jóvenes en la concepción y la ejecución del programa de la Organización;

Concentración

16. Exhorta a que, al preparar el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001, se hagan nuevos progresos en materia de concentración del programa, en particular mediante:
 - a) la concentración de los esfuerzos y los recursos en los ámbitos en los que la UNESCO cuenta con una ventaja comparativa y puede ejercer verdadera influencia;
 - b) el fortalecimiento, en cada Gran Programa, del aspecto educativo y del desarrollo de los recursos humanos;
 - c) la eliminación de la inútil repetición de tareas y las superposiciones dentro de los programas y entre ellos, así como en relación con los que

llevan a cabo los Institutos de la UNESCO y los que se ejecutan con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas; y

- d) la integración de las actividades del programa en los Grandes Programas;
17. Considera que la distribución actual de los recursos entre los principales componentes del programa podría tomarse como punto de partida para la preparación del documento 30 C/5, intentándose, al mismo tiempo y en la medida de lo posible, incrementar las asignaciones presupuestarias correspondientes a las prioridades señaladas en la Sección II de la presente decisión;
 18. Estima que se puede prever un incremento del presupuesto asignado al Programa de Participación, a condición de que:
 - se mejore su funcionamiento y se siga aumentando la transparencia en su gestión;
 - se efectúe una distribución más equitativa de los recursos entre los Estados Miembros, dando preferencia a los países más desfavorecidos y con arreglo a las directrices que apruebe el Consejo Ejecutivo en su 156ª reunión;
 - vaya acompañado de una propuesta para reducir (o incluso suprimir) la reserva para proyectos de resolución;
 19. Recomienda que los esfuerzos realizados en favor de los cuatro grupos prioritarios (los jóvenes, las mujeres, África y los países menos adelantados), se centren en satisfacer las necesidades de los sectores de la población más desfavorecidos en cada uno de estos grupos y se traduzcan en una búsqueda más intensa de una estrategia encaminada a racionalizar e incrementar los recursos financieros y humanos en su favor;
 20. Subraya que, si bien la UNESCO debe dar prioridad a la definición de estrategias globales para enfrentarse con los problemas mundiales en sus esferas de competencia, también deberá esforzarse por lograr una modulación de las estrategias globales en función de las prioridades propias de cada región y grupo de países para aumentar la eficacia y concentración de su acción. Al hacerlo, deberá tener en cuenta las posibilidades de colaboración a su disposición con los distintos mecanismos y programas de cooperación que trabajan en el plano regional y subregional;
 21. Recomienda a este respecto que se tengan debidamente en cuenta, al preparar el documento 30 C/5, los resultados de los proyectos “A la escucha de África”, “Objetivo el Pacífico” y “Objetivo el Caribe”;
 22. Subraya que la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 deberá también tener plenamente en cuenta la necesidad de:

- a) mejorar la calidad de las actividades preliminares encaminadas a determinar y formular los proyectos que serán financiados con recursos extrapresupuestarios;
- b) incrementar la coherencia entre las actividades del Programa Ordinario y aquellas que se financian con recursos extrapresupuestarios; y
- c) garantizar una mejor coordinación con otras organizaciones intergubernamentales (principalmente con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales) y con organizaciones no gubernamentales, a fin de lograr una verdadera complementariedad en los esfuerzos;

Transdisciplinariedad

- 23. Considera que la transdisciplinariedad debería plasmarse en una mayor cooperación intersectorial;
- 24. Acoge con beneplácito, en este contexto, la fórmula de los “proyectos intersectoriales” mencionada en el párrafo 35 del documento 155 EX/5, Parte II;
- 25. Recomienda integrar el proyecto “La educación para un futuro sostenible” en la estructura del Gran Programa I, a fin de realzar su dimensión y su finalidad esencialmente educativas;
- 26. Hace suya la propuesta de reestructurar el Gran Programa II, con miras a aumentar las sinergias entre las ciencias naturales y sociales cuando se examinan y abordan problemas comunes, y toma nota con satisfacción de que con esta propuesta no se pretende en modo alguno poner en tela de juicio la existencia de dos sectores diferentes;

Evaluación

- 27. Reafirma la importancia de la evaluación, que debería considerarse parte integrante de las actividades de la UNESCO, así como un instrumento que permite una mayor concentración de los programas y una mayor eficacia en su ejecución;
- 28. Subraya la necesidad de mejorar la calidad de las evaluaciones gracias a una colaboración más estrecha y oportuna de las Comisiones Nacionales y de expertos independientes de la Secretaría de la UNESCO en su realización, y mediante la elaboración de análisis de las repercusiones y de la relación costo-beneficio;
- 29. Subraya asimismo la necesidad de que la evaluación sea un elemento integrante en la concepción y ejecución de los programas, y toma nota con interés de la contribución que el sistema integrado de programación, presupuestación y seguimiento, que se está creando, aportaría al mejoramiento de las funciones de

autoevaluación y supervisión, así como de los informes destinados a los órganos rectores;

30. Recomienda que se pongan a disposición del Consejo los estudios de evaluación;

II

PROGRAMA PROPUESTO

31. Recomienda que el próximo programa se elabore en base a las propuestas que figuran en el documento 155 EX/5 (Parte II), tomando debidamente en cuenta las directrices siguientes:

Gran Programa I

32. En el bienio 2000-2001 la educación debería seguir constituyendo la prioridad fundamental de la UNESCO. El eje principal de este Gran Programa debería ser el fortalecimiento de las capacidades nacionales para reformar y renovar los sistemas, programas y procesos educativos en todos los niveles, de conformidad con el objetivo de la “educación para todos a lo largo de toda la vida” presentado en el informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, así como en las conclusiones de la Conferencia Internacional de Educación de Adultos (Hamburgo, 1997);
33. El fomento de la educación básica para todos debería seguir constituyendo la máxima prioridad y centrarse en la educación de la primera infancia, la educación cívica, la alfabetización, especialmente la alfabetización de adultos, y la capacitación profesional. Debería prestarse especial atención al seguimiento de la iniciativa de educación para todos de los nueve países muy poblados, así como de las recomendaciones pertinentes de MINEDAF VII (Durban, 1998) y de otras conferencias regionales de Ministros de Educación;
34. Debería concederse una mayor prioridad a:
- a) la ampliación y diversificación de la enseñanza secundaria, con especial hincapié en la educación científica y técnica y en la formación profesional; debería prestarse particular atención al seguimiento de los resultados del segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional (Seúl, 1999);
 - b) los nuevos desafíos de la profesión docente, destacando, en concreto, la formación del personal docente y de otros agentes de la educación y la mejora de su situación;
 - c) la educación dirigida a muchachas y mujeres, a jóvenes marginados y a otros grupos desfavorecidos, así como a personas con necesidades especiales;

- d) el mayor uso de las tecnologías, especialmente de la informática, en la enseñanza y el aprendizaje, así como en la educación a distancia;
 - e) el fomento de la diversidad lingüística en todos los niveles de la educación, en particular mediante la prevención de la discriminación lingüística en la educación y el mayor uso de la lengua materna en la enseñanza primaria, siempre que esto sea posible;
35. Las actividades relacionadas con la educación superior deberían centrarse en ayudar a los Estados Miembros a aplicar las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. Asimismo, los esfuerzos deberían tener principalmente por objeto reforzar la cooperación interuniversitaria dentro de las regiones y entre las mismas mediante una expansión de la red UNITWIN, y definir más claramente el concepto de Cátedras UNESCO, con miras a garantizar un mayor equilibrio geográfico y temático así como la viabilidad de dichas Cátedras;
36. Habría que incrementar la coherencia del programa en materia de educación, de conformidad con la Decisión 155 EX/3.2.1 (Coordinación entre los institutos de la UNESCO dedicados a la educación), y teniendo en cuenta el informe del Auditor Externo;

Gran Programa II

37. El seguimiento de la Conferencia Mundial de Ciencia debería ser un asunto altamente prioritario; debería hacerse hincapié en la asistencia prestada a los Estados Miembros en la elaboración de medidas pertinentes con miras a aplicar las recomendaciones de la Conferencia; las orientaciones que se destacan en las propuestas preliminares deberían ser revisadas, según proceda, a fin de tener en cuenta las conclusiones de la Conferencia;
38. Se debería otorgar mayor importancia a:
- a) la asistencia a los Estados Miembros en la formulación de políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología;
 - b) el mejoramiento del acceso de las mujeres a la enseñanza, la formación y las carreras científicas y tecnológicas;
 - c) el fomento de una cultura de mantenimiento, especialmente en Africa y los países en desarrollo de otras regiones, en particular mediante la creación de módulos educativos encaminados a inculcar actitudes y comportamientos respetuosos de los bienes y las cosas y mediante la participación del centro de mantenimiento de Dar-es-Salaam en la elaboración y la ejecución de proyectos interdisciplinarios, intersectoriales e interinstitucionales;
 - d) el acceso de los países en desarrollo a los resultados de la investigación científica y tecnológica;

- e) el fomento de la colaboración entre la universidad y la industria a través de proyectos como el Programa de cooperación de la universidad, la industria y la ciencia (UNISPAR);
39. En base a la Resolución 29 C/14, deberían adoptarse medidas concretas a fin de garantizar que el Programa Solar Mundial 1996-2005 se convierta en una empresa conjunta de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas;
 40. Los aspectos pertinentes del Programa Solar Mundial 1996-2005 deberían incorporarse como tarea interdisciplinaria en el documento 30 C/5; se debería procurar movilizar a las fuentes de financiación y de asistencia técnica, y alentarlas a contribuir a la ejecución eficaz del Programa, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas;
 41. Debería reforzarse la cooperación en curso entre las ciencias naturales y las ciencias sociales y humanas, en lo que respecta a los principales temas específicos, especialmente a través de los cinco programas intergubernamentales (el PICG, el MAB, la COI, el PHI y el MOST), de conformidad con la Declaración Conjunta de sus Presidentes;
 42. En el marco del programa relativo a las ciencias de la tierra y en particular del PICG, se debería hacer hincapié en el fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros en materia de preparación para las catástrofes naturales y tecnológicas y de atenuación de sus efectos;
 43. En relación con el Programa “El Hombre y la Biosfera” (MAB), debería hacerse hincapié en la aplicación de la Estrategia de Sevilla y en las actividades encaminadas a luchar contra la desertificación, así como en la protección de los bosques tropicales;
 44. En el marco del Programa Hidrológico Internacional (PHI), debería concederse mayor importancia al mejoramiento de la utilización y gestión de los recursos de agua dulce en los ambientes vulnerables;
 45. La UNESCO debería proseguir sus actividades relacionadas con la cuenca del Mar de Aral, en cooperación con las comunidades científicas y las organizaciones intergubernamentales competentes;
 46. Las actividades relacionadas con el Proyecto sobre medio ambiente y desarrollo de las zonas costeras y las islas pequeñas, que constituyó un modelo de enfoque intersectorial, deben seguir recibiendo el respaldo apropiado;
 47. En el marco de la COI se fortalecerán las actividades regionales con el fin de atender a los problemas específicos de cada región, como la contaminación marina;
 48. Convendría reforzar la coherencia y la notoriedad del programa de ciencias humanas y sociales, por ejemplo, integrando en él otras actividades pertinentes del programa;

49. El Programa MOST ha de fortalecerse y sus actividades deben orientarse claramente a la lucha contra la exclusión y a la mitigación de la pobreza, mediante la adopción de perspectivas interdisciplinarias y el fomento de la cooperación intersectorial;
50. La labor del proyecto sobre “Ética Universal” debería vincularse más estrechamente con otras actividades del programa de contenido ético, como las relativas a la bioética, la cultura de paz y la infoética;

Gran Programa III

51. El Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 incluirá una estrategia para la aplicación del Plan de Acción aprobado en la Conferencia de Estocolmo sobre políticas culturales y relacionadas con los medios de comunicación al servicio del desarrollo (Estocolmo, 1998), de modo que la UNESCO consolide, en colaboración con el Banco Mundial, el Consejo de Europa y otras organizaciones gubernamentales, su función de vanguardia en el plano internacional en los ámbitos de la cultura y el desarrollo;
52. La UNESCO ha de seguir promoviendo la dimensión cultural del desarrollo teniendo sobre todo en cuenta, en la totalidad del documento 30 C/5, las conclusiones del Informe *Nuestra Diversidad Creativa* de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo;
53. Se conferirá prioridad a la promoción de las culturas vivas, en particular, en el ámbito de las industrias culturales;
54. En el contexto de las actividades relativas a la preservación del patrimonio cultural y natural, el Centro del Patrimonio Mundial conservará su condición actual, aunque han de proseguir los esfuerzos por coordinar mejor sus actividades con las de los sectores de Cultura y de Ciencias Exactas y Naturales, con el fin de evitar la duplicación;
55. Se concederá más importancia a la preservación del patrimonio inmaterial, procurando al mismo tiempo ejecutar de manera más coherente las actividades realizadas en esta esfera, en particular estableciendo vínculos más claros entre la estrategia general de revitalización de las culturas tradicionales y las actividades de acopio y documentación de ese patrimonio, con vistas a garantizar una mejor coordinación de esas actividades con las del Programa Memoria del Mundo;
56. En lo concerniente a la promoción de la pluralidad lingüística y cultural y la preservación del patrimonio lingüístico, debe prestarse especial atención a la elaboración de un enfoque intersectorial;
57. No se escatimarán esfuerzos por racionalizar la ejecución de algunos programas que conjugan asuntos relativos a la cultura y la comunicación, sobre todo en materia de fomento del libro, de bibliotecas y archivos, y para evitar que las actividades de la UNESCO en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual repitan inútilmente las de otros organismos;

58. Se concederá un alto grado de prioridad a las actividades de formación, a fin de fortalecer la capacidad endógena para preservar y administrar el patrimonio cultural, al igual que el desarrollo cultural; con este propósito, se recurrirá a los centros de capacitación regionales y subregionales;

Gran Programa IV

59. Se velará muy especialmente por el fortalecimiento de las competencias de los Estados Miembros en materia de comunicación, información e informática. En este contexto, se prestará una atención particular:
- a) al fomento de los medios de comunicación de la comunidad;
 - b) al desarrollo de bibliotecas públicas y escolares como medios de acceso a la educación y el saber, en estrecha colaboración con los sectores de Educación y Cultura;
 - c) al fortalecimiento de las redes informáticas regionales;
60. También se ha de dar prioridad al fomento de la libre circulación de la información, la libertad de expresión y la libertad de prensa (en este contexto, se facilitará más apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales), así como el pluralismo y la independencia de los medios de comunicación; se dará prioridad al seguimiento de las cinco Declaraciones sobre el pluralismo de los medios de comunicación y su independencia aprobadas por la Conferencia General, que deben desembocar en actividades significativas en todas las regiones;
61. La UNESCO seguirá promoviendo el acceso a la información, procurando reducir la brecha entre quienes tienen acceso a abundante información y los que carecen de esta posibilidad, favoreciendo el acceso a la información del dominio público. A este respecto, las actividades del Programa Memoria del Mundo se ejecutarán en estrecha coordinación con las del Gran Programa III;
62. La Organización intensificará su acción y su reflexión en lo referente a los desafíos éticos y socioculturales que plantea la sociedad de la información, haciendo hincapié en el fortalecimiento del carácter interdisciplinario de sus actividades, así como en mejorar la coordinación intersectorial; se pondrá el acento en el seguimiento de los congresos Infoética de 1997 y 1998 y en la promoción de la diversidad cultural y lingüística, en estrecha colaboración con los sectores de Educación y Cultura;
63. En el marco de las actividades dedicadas a fortalecer el cometido educativo y cultural de los medios de comunicación, y en particular de los medios del servicio público, se concederá más apoyo, en colaboración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, a los trabajos que las organizaciones profesionales realizan sobre el tema “La juventud y los medios de comunicación”, así como a las cuestiones relativas a la violencia en la pantalla, la pornografía con intervención de niños y otras formas de explotación de que éstos son víctimas en los medios audiovisuales y electrónicos. La

UNESCO deberá además reforzar sus actividades para fomentar el discernimiento sobre los medios de comunicación;

64. Se procurará integrar en el documento 30 C/5 un módulo dedicado a “las tecnologías de la información y la comunicación” en todos los grandes programas;

Proyecto Transdisciplinario: Hacia una cultura de paz

65. Teniendo presente que la acción de la UNESCO en general debe contribuir a promover la cultura de paz, durante la última fase de aplicación de la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 el proyecto ha de centrarse en la consolidación de la cooperación intersectorial para diseñar y ejecutar sus actividades, con vistas a sentar las bases, en la próxima estrategia a plazo medio, para la integración de un componente intelectual de “cultura de paz” en los diversos grandes programas. En el documento 30 C/5, las actividades del programa previstas en el marco del proyecto transdisciplinario deberían incluirse también en los grandes programas correspondientes;
66. Durante el bienio 2000-2001, se deberá prestar ayuda a los proyectos nacionales y regionales relativos a la cultura de paz, como base para evaluar la eficacia del proyecto transdisciplinario y lograr su desarrollo ulterior en el plano mundial;
67. Las acciones vinculadas a este proyecto se circunscribirán a tres temas fundamentales: la educación para una cultura de paz; el fomento del diálogo intercultural e intracultural, especialmente por medio de proyectos regionales y subregionales; y la celebración del año 2000 proclamado Año Internacional de la Cultura de la Paz por la Asamblea General de las Naciones Unidas y para cuya conmemoración la UNESCO ha sido designada como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas;
68. El eje principal del proyecto debe ser la función esencial de la educación en el fomento de una cultura de paz, en particular entre los jóvenes; el proyecto hará hincapié en: i) la educación en pro de la paz y la no violencia, los derechos humanos y la democracia, la tolerancia y el entendimiento internacional, así como del discernimiento sobre los medios de comunicación, y ii) el Plan de Escuelas Asociadas. También se reforzará el papel de la mujer como promotora de la paz;
69. Se prestará especial atención a:
 - a) las actividades destinadas a la preservación y la promoción del pluralismo cultural y lingüístico, especialmente en las sociedades multiculturales;
 - b) la enseñanza de historia y geografía, así como la revisión de los libros de texto en estas materias, cuando sea necesario;

- c) la difusión del concepto “Aprender a vivir juntos” y la prevención de los conflictos, especialmente prestando apoyo a las prácticas tradicionales de probada eficacia, sobre todo en Africa;
- d) la inclusión de un componente educativo a las operaciones que realiza el sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo las de ayuda humanitaria;
- e) el estudio de un vínculo eventual entre, por un lado, las desigualdades socioeconómicas y las disparidades regionales y, por otro, la cultura de paz, en colaboración con el Programa MOST y la Universidad de las Naciones Unidas;
- f) la formación en materia de derechos humanos y democracia, destinada a profesionales con responsabilidades especiales en estos ámbitos (por ejemplo la policía);

Actividades Transversales

- 70. Con respecto a las actividades transversales, se deberá prestar la debida atención a las actividades de previsión y a los estudios prospectivos, que deberán difundirse ampliamente, en particular los resultados de los “Coloquios del Siglo XXI”; y a los Programas y Servicios Estadísticos, que deberán seguir fortaleciéndose de conformidad con las pautas de orientación establecidas en la Resolución 29 C/50;
- 71. El Departamento Prioridad Africa deberá procurar que se realice el seguimiento adecuado a las recomendaciones formuladas en la segunda reunión del Comité Internacional de Seguimiento de la reunión “A la escucha de Africa” y al programa de acción prioritaria que la Organización está poniendo en marcha en el marco de la Iniciativa Especial para Africa del sistema de las Naciones Unidas; a este respecto, se deberán intensificar los esfuerzos dedicados a ese Departamento;

Servicios de Información y Difusión

- 72. En el documento 30 C/5 deberá incorporarse una estrategia global sobre la información pública, que incluya también actividades de información de los sectores del programa. Esta nueva estrategia deberá apuntar a acrecentar la notoriedad de las actividades de la UNESCO en los Estados Miembros;

III

PRESENTACION DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2000-2001 (documento 30 C/5)

- 73. Habiendo examinado los documentos 155 EX/5 Parte III y 155 EX/INF.6,
- 74. Recordando la Resolución 29 C/87 y la Decisión 154 EX/5.1 relativas a la estructura y presentación del programa y presupuesto,

75. Considera que la propuesta del Director General para la presentación del documento C/5 se ajusta a las orientaciones y directrices formuladas por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo;
76. Invita al Director General a preparar el documento 30 C/5 en consecuencia;
77. Invita además al Director General a informar al Consejo Ejecutivo sobre cualquier modificación y mejora de esos procedimientos;

IV

EL PRESUPUESTO

78. Habiendo examinado el documento 155 EX/5 Parte II, Sección III y Parte IV,
79. Considera que otros factores tendrán repercusiones positivas sobre la disponibilidad de recursos para la ejecución de los programas y actividades de la UNESCO;
80. Recordando la Decisión 152 EX/5.1 relativa a las consideraciones y propuestas sobre la determinación del presupuesto para 1998-1999,
81. Invita al Director General a someterle en su 156ª reunión, para que lo siga examinando, un Proyecto de Programa y Presupuesto para el ejercicio financiero 2000-2001 (documento 30 C/5) preparado con arreglo a las hipótesis de un “crecimiento nominal cero”, por una parte, y de un “crecimiento real cero”, por otra;
82. Insta al Director General a que, en la elaboración de estas hipótesis, tenga en cuenta todos los gastos reglamentarios para el buen funcionamiento de la Organización; insta además al Director General a que contemple todas las fuentes de ahorros posibles, principalmente las que han sido señaladas en el informe del Auditor Externo;
83. Invita además al Director General a informarle sobre las repercusiones de las hipótesis mencionadas en las actividades y programas de la Organización y, si procede, a proponerle medidas que permitan contrarrestar los efectos negativos.

* *
 *

Tras adoptar esta decisión, el Consejo Ejecutivo examinó asimismo el proyecto de decisión 155 EX/PLEN/DR.3 relativo a la propuesta de establecer un Grupo especial de apoyo a la reflexión sobre la UNESCO del siglo XXI. Decidió que en su 156ª reunión el debate temático estaría dedicado a la reflexión sobre la UNESCO del siglo XXI y que, al término del mismo, se pronunciaría sobre la manera en que proseguiría el estudio de la cuestión.

(155 EX/SR.14)

5 METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

5.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1996-1997 (documento 30 C/3) (30 C/3, 155 EX/SP/INF.2 y 155 EX/52 y Add. y Corr.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Toma nota del documento 30 C/3,
2. Observa el interés expresado el Comité Especial por temas que el Consejo Ejecutivo podría seleccionar en el futuro para efectuar estudios a fondo, tales como:
 - a) la función y el lugar de la UNESCO en el sistema internacional;
 - b) la reflexión sobre la acción y la vocación de la UNESCO, y la puesta al día de su misión;
 - c) la concentración de las actividades de la UNESCO;
 - d) la información del público sobre las actividades de la Organización;
 - e) la contribución de la UNESCO, en sus esferas de competencia, a la prevención de conflictos armados;
 - f) la contribución de la UNESCO a la paz;
 - g) el aprovechamiento óptimo de los recursos;
 - h) la política de traducción;
 - i) la promoción de las industrias culturales y de asuntos conexos;
3. Observa también que esta lista no es exhaustiva;
4. Estima que no se debería considerar prioritarios los temas que ya han sido objeto de estudios a fondo.

(155 EX/SR.11)

5.2 Informe sobre la aplicación de la Decisión 151 EX/6.3 relativa a las Oficinas de la UNESCO fuera de la Sede en Asia y el Pacífico (155 EX/18 y 155 EX/52 y Add. y Corr.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/18,
2. Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General en materia de descentralización de los recursos humanos y financieros a las Oficinas de la UNESCO en la región de Asia y el Pacífico;

3. Acoge con beneplácito el apoyo brindado a las Oficinas de la UNESCO por los Estados Miembros que facilitan personal nacional o en comisión de servicios y expertos asociados, así como contribuciones financieras voluntarias y diversas formas de respaldo en su calidad de países huéspedes, y los invita a mantener y ampliar su apoyo a los programas de las Oficinas de la UNESCO en la región.

(155 EX/SR.11)

5.3 Proyecto de normas de orientación para la aplicación racional de la descentralización (155 EX/19 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/19,
2. Recordando su Decisión 151 EX/3.1, Sección V, su Decisión 152 EX/6.1 y la Resolución 29 C/89,
3. Toma nota de las informaciones facilitadas por el Director General, de conformidad con la Resolución 29 C/89, sobre las normas que han orientado su acción con miras a poner en práctica la descentralización de manera eficaz y racional;
4. Considerando que el informe comprende algunos principios de la descentralización que el Director General ha aplicado, pero no un proyecto de normas de orientación,
5. Decide examinar en su 156ª reunión, antes de ser sometidas a la Conferencia General en su 30ª reunión, las propuestas relativas a las normas de orientación para una aplicación racional de la descentralización;
6. Invita al Director General a que, a contar de su 156ª reunión, le presente un informe bienal sobre los resultados obtenidos por las Oficinas fuera de la Sede que incluya todos los datos significativos en cuanto a la eficacia operacional lograda en materia de descentralización, así como información sobre las relaciones de esas Oficinas con las Comisiones Nacionales y con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
7. Invita además al Director General a presentarle en su 156ª reunión un informe financiero pormenorizado en que figuren todos los elementos pertinentes de los costos, para cada una de las Oficinas fuera de la Sede, tanto en dólares como en moneda local;
8. Pide al Director General que adopte medidas inmediatas y apropiadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el Informe de Evaluación sobre las Oficinas fuera de la Sede de la UNESCO en Africa con miras a mejorar su funcionamiento y eficacia, y que le informe en su 157ª reunión sobre los progresos realizados a este respecto;

9. Estima que no habría que abrir nuevas Oficinas fuera de la Sede mientras no se adopten las normas de orientación e invita al Director General a comunicarle los motivos de la eventual creación de Oficinas fuera de la Sede;
10. Invita asimismo al Director General a someterle, en su 156ª reunión, modelos normalizados de cuentas especiales y de normas financieras aplicables a los institutos y órganos similares creados en el marco de la UNESCO.

(155 EX/SR.13)

5.4 Recomendaciones del Comité Especial sobre los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo (155 EX/20 y 155 EX/52 y Add. y Corr.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 154 EX/5.2,
2. Habiendo examinado el documento 155 EX/20,
3. Hace suyas las recomendaciones que figuran en anexo de la presente Decisión;
4. Invita al Comité Especial a que emprenda un estudio exhaustivo sobre la índole de la labor que puede realizar entre las reuniones del Consejo Ejecutivo y sobre los mecanismos que se pueden establecer para cumplir esa función, y a que le presente en la 156ª reunión un informe al respecto;
5. Pide al Comité Especial que continúe el examen de los problemas deontológicos en su 156ª reunión, a fin de presentarle distintas opciones, en particular en lo que atañe a los nombramientos en la Secretaría.

ANEXO

Recomendaciones

1. El Comité formuló sus recomendaciones inspirándose en la idea de que la reforma de los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo es un proceso continuo que exige no sólo una revisión de las reglas que están en vigor, sino también modificaciones radicales en la actitud y el comportamiento de los principales agentes que intervienen.
 - A. Funciones del Consejo Ejecutivo**
 2. De conformidad con la Constitución (Artículo V.B.6), el Consejo cumple dos funciones esenciales: por un lado, examina el programa de trabajo de la Organización y las previsiones presupuestarias correspondientes que le presenta el Director General, y luego los somete a la Conferencia General con sus recomendaciones; por otro, es responsable de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, habida cuenta de las circunstancias que pudieran presentarse entre dos reuniones ordinarias de la Conferencia.

3. En ese marco general, el Consejo debe, al formular sus recomendaciones a la Conferencia General, desempeñar plenamente su función intelectual y de reflexión prospectiva (elaboración del documento C/4) y señalar las opciones estratégicas que determinan el futuro de la Organización. Asimismo, debe desempeñar el papel que le corresponde en las relaciones entre la UNESCO y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, comprendida la sociedad civil.
4. El Comité Especial propone que las recomendaciones relativas al Proyecto de Programa y Presupuesto formuladas por el Consejo (documento C/6) se sometan a la Conferencia General indicando claramente sus incidencias en el Proyecto de Programa y Presupuesto (documento C/5) elaborado por el Director General y señalando con precisión los puntos que la Conferencia General debería someter a un examen particularmente minucioso.
5. En lo referente a la función de seguimiento, el Comité Especial recomienda que el Consejo disponga en cada reunión de un informe concreto y conciso del Director General en que figuren los resultados obtenidos en relación con los objetivos fijados y los recursos asignados a las distintas actividades, sin por ello intervenir en la gestión cotidiana de la Secretaría.

B. Reuniones

Orden del día

El Comité Especial recomienda que:

6. El Consejo modifique el Artículo 5 de su Reglamento para introducir uno o varios criterios de selección en el establecimiento del orden del día, por ejemplo la necesidad de una relación directa con las esferas de competencia de la Organización, y para que el Presidente del Consejo Ejecutivo pueda ejercer sus facultades de conformidad con el párrafo 1 de dicho artículo.
7. El Consejo determine en cada reunión las prioridades entre los asuntos incluidos en su orden del día provisional.
8. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento, se invite a la Mesa a desempeñar un papel más activo y a reunirse especialmente, de ser necesario, para preparar el orden del día.
9. Se invite al Presidente del Consejo a que, en colaboración con la Mesa, haga una mejor distribución de los puntos del orden del día entre las comisiones y los comités, en particular con arreglo a los cambios propuestos en los mandatos de dichas comisiones y comités.

Plenaria

El Comité Especial recomienda que:

10. Habida cuenta de las indicaciones que figuran en el último apartado del párrafo 5 *supra*, la presentación oral del informe del Director General sobre la ejecución del programa se centre en las grandes orientaciones de política general.
11. Se sigan organizando los intercambios de preguntas y respuestas entre los miembros del Consejo y el Director General y sus colaboradores que se restablecieron en la 154ª reunión.
12. Se organicen debates temáticos sobre cuestiones relacionadas con las esferas de competencia de la Organización, y en particular sobre aquéllas respecto de las cuales el Consejo deba adoptar decisiones de fondo o definir orientaciones generales. Se podría invitar a estos debates a personalidades que no forman parte de la Organización, y favorecer un amplio intercambio de opiniones. La duración de los debates debería permitir este tipo de intercambio.
13. Aun cuando la solución preferible sea intentar llegar a un consenso, a fin de agilizar los trabajos de la plenaria, el Consejo recurra con más frecuencia, de ser menester, a la práctica de la votación y a la aprobación sin debate de las recomendaciones aprobadas por unanimidad en alguna de las comisiones. Los miembros del Consejo cuyos representantes no hayan podido asistir a una comisión podrán intervenir en la sesión plenaria.

Comisiones y comités

14. Con objeto de evitar la duplicación de tareas y de limitar al máximo la reanudación de los debates en sesión plenaria, las comisiones deberían destacar claramente en sus informes los puntos que han sido objeto de una decisión y aquéllos sobre los cuales subsisten desacuerdos.
15. A la espera de una eventual redefinición de las atribuciones respectivas de las Comisiones PX y FA, y a raíz de la introducción del nuevo sistema de programación y presupuestación, procede reforzar la coordinación entre estas dos comisiones, ya sea mediante reuniones conjuntas o una concertación de los presidentes de ambos órganos.
16. El Consejo debería encomendar al Comité Especial o, de ser necesario, a un grupo restringido de sus miembros el seguimiento de la aplicación de las conclusiones de los estudios a fondo efectuados por ese Comité, una vez que el Consejo o la Conferencia General las hayan adoptado; el Comité Especial debería examinar las ventajas que podría sacar la UNESCO de las reformas introducidas en las Naciones Unidas, y encargarse asimismo de determinar la contribución de la UNESCO a la reforma del conjunto del sistema de las Naciones Unidas.

17. En espera de una nueva definición eventual del mandato del Comité de ONG, éste debería disponer de los medios necesarios para ejercer plenamente sus funciones en materia de recomendaciones y seguimiento. Los documentos elaborados por la Secretaría para el Comité deberían contribuir al logro de este objetivo.

Consultas

18. A fin de que el Consejo Ejecutivo pueda conceder mayor atención a la política de personal, debería pedir a la Secretaría que ésta le proporcione, para que pueda examinarla, la información necesaria sobre dicho asunto. Esta cuestión podría transmitirse a la Comisión Administrativa y de Hacienda. Además, no se debería efectuar ninguna modificación importante en la estructura de la Secretaría sin consultar *previamente* al Consejo. El conjunto de estas cuestiones podría examinarse en sesión pública. Si estos procedimientos exigiesen modificaciones de la Constitución y del Reglamento, debería preverse la introducción de dichas modificaciones.

Documentación

19. El Presidente del Consejo podría indicar al Director General los documentos relativos al orden del día, respecto de los cuales desearía celebrar una consulta antes de que sean reproducidos y distribuidos.
20. Debería mejorarse continuamente la presentación y la calidad de los documentos sometidos al Consejo Ejecutivo, especialmente con miras a facilitar la adopción de decisiones; en este sentido, los documentos deberían ir precedidos de un resumen en el que se mostrase claramente el objeto del documento y el carácter de la decisión que habría que adoptar.
21. Deberían respetarse estrictamente las reglas vigentes en cuanto a la fecha de envío de los documentos. La difusión de los documentos por Internet debería realizarse de forma generalizada en la medida de lo posible, manteniendo al mismo tiempo la forma tradicional de distribución.

C. Trabajo entre reuniones

22. Para que el Consejo pueda ejercer su función de seguimiento, se propone que los representantes y suplentes del Consejo Ejecutivo, residentes en la Sede, celebren reuniones de información con el Director General sobre la marcha de la ejecución del programa, a solicitud del Presidente del Consejo Ejecutivo.
23. A fin de dar respuesta a otras necesidades, el Presidente del Consejo no debería vacilar en recurrir a otras modalidades que figuran en el Reglamento: reunir a la Mesa (Artículo 14), recomendar al Consejo que constituya comités de carácter temporal (Artículo 17) y efectuar consultas especiales por correspondencia (Artículo 58).

6. ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS

6.1 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto (155 EX/CR/HR y Addenda y 155 EX/3 PRIV.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe de su Comité de Convenciones y Recomendaciones sobre las comunicaciones recibidas por la Organización sobre casos y cuestiones de presuntas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO,
2. Toma nota del informe;
3. Hace suyos los deseos expresados en ese texto.

(155 EX/SR.11)

6.2 Asuntos relativos a los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones, e informe del mismo al respecto (155 EX/21 y Addenda y 155 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones sobre los asuntos relativos a los métodos de trabajo del Comité (155 EX/53),
2. Comparte el parecer del Comité según el cual debe proseguir el examen de sus métodos de trabajo en el marco de los procedimientos definidos en la Decisión 104 EX/3.3 e invita al Director General a solicitar nuevamente a los Estados Miembros que comuniquen sus opiniones y observaciones antes del 20 de enero de 1999;
3. Toma nota de que el Comité ha creado un Grupo de Trabajo encargado de proseguir ese examen entre la 155ª y la 156ª reuniones.

(155 EX/SR.10)

6.3 Proyecto de estatutos revisados del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (155 EX/22 y Add. y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/22 y Add.,

2. Recordando que en su 29ª reunión la Conferencia General aprobó la transformación del Centro Regional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRESALC) en Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC),
3. Reconociendo que las actividades del IESALC contribuirán a reforzar el papel prominente que debe desempeñar la educación superior, con toda su diversidad y complejidad, en el desarrollo de América Latina y el Caribe,
4. Tomando en cuenta que los Estados Miembros de América Latina y el Caribe han estimado que es necesario transformar el CRESALC modificando su estructura y funciones a fin de convertirlo en un instituto autónomo de la UNESCO en el plazo más breve posible,
5. Aprueba los Estatutos que figuran en el Anexo I de la presente decisión, mediante los cuales el CRESALC se convierte en Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) y entra plenamente en funciones;
6. Toma nota de la creación de la Cuenta Especial en la cual se depositarán los fondos necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como de otros aspectos del Reglamento Financiero anexo a esta decisión.

ANEXO I

Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)

Artículo 1. Atribuciones, vínculos y localización

- 1.1 Por el presente documento, el Centro Regional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRESALC) pasa a ser el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) (en adelante denominado “el Instituto”), y se define su marco jurídico, administrativo y funcional.
- 1.2 Como parte integrante de la UNESCO, el Instituto disfrutará de la autonomía intelectual, administrativa y funcional necesarias para lograr sus objetivos, conforme a los presentes Estatutos.
- 1.3 El Instituto tendrá su sede en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Artículo 2. Misión

La misión esencial del Instituto será contribuir al desarrollo de la educación superior de la región de América Latina y el Caribe (en adelante denominada «la Región»), de sus instituciones y sistemas nacionales de educación superior, sobre la base del desarrollo de los recursos humanos, contribuyendo además a garantizar la pertinencia, calidad, eficiencia y equidad de la educación superior en todas sus

actividades, en el contexto de un nuevo enfoque de la cooperación regional e internacional, que promueva una participación proporcional de todos los actores involucrados.

Artículo 3. Objetivos y funciones

- 3.1 A fin de cumplir su misión, en el contexto de la Región, el Instituto se fijará los siguientes objetivos generales:
 - 3.1.1 Promover una cooperación más estrecha entre los Estados Miembros de la Región, sus instituciones y especialistas en el campo de la educación superior.
 - 3.1.2 Contribuir a mejorar el conocimiento mutuo de los sistemas de educación superior de la Región, con el fin de facilitar su comparación con otras regiones del mundo y contribuir así a su desarrollo.
 - 3.1.3 Ayudar a todo Estado Miembro que solicite la cooperación del Instituto a mejorar y desarrollar sus sistemas e instituciones de educación superior, dentro del proceso de reforma que haya emprendido.
 - 3.1.4 Promover y apoyar en el marco de la integración regional, una mayor movilidad de profesionales de los establecimientos de educación superior, particularmente la de los países de menor desarrollo relativo, con miras a utilizar mejor los recursos humanos y educativos y contribuir a facilitar una mayor fluidez en el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior entre los países de la Región y los de otras partes del mundo.
 - 3.1.5 Facilitar un intercambio de información y experiencias entre las instituciones, centros y especialistas de la Región y los de otras partes del mundo.
 - 3.1.6 Promover mecanismos nacionales y regionales de fortalecimiento de la calidad de la educación superior por medio de procesos de evaluación y acreditación.
- 3.2 El Instituto contribuirá a la planificación, evaluación y seguimiento de los programas de la UNESCO en lo que se refiere a la educación superior, en cooperación con las unidades de la UNESCO y los programas aprobados por ésta y también con sus diversos institutos, otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como con organizaciones del sistema de Naciones Unidas que realicen actividades en esta esfera en los planos nacional, subregional, regional e internacional. Con tal fin, las responsabilidades del Instituto serán:
 - 3.2.1 Preparar y organizar, por lo menos una vez cada dos años, una reunión del Consejo de Administración del Instituto, conforme a las decisiones de la Conferencia General de la UNESCO y de acuerdo con las normas vigentes y aplicables de la Organización.

- 3.2.2 Fomentar la difusión y aplicación de las recomendaciones del Consejo de Administración.
- 3.2.3 Alentar la celebración periódica de conferencias y reuniones sobre educación superior en la Región, que serán foros para la cooperación y el debate entre las instituciones de dicho nivel del sistema educativo como medio de apoyo a la preparación y ejecución de planes de acción para modernizar tales instituciones. Llevar registros, organizar y difundir las recomendaciones y planes de acción que surjan de dichas conferencias y reuniones, dar cooperación técnica a las actividades en educación superior solicitadas por los Estados Miembros de la Región, así como llevar a cabo otras actividades que sean de su competencia.
- 3.2.4 Realizar estudios, análisis, proyectos e investigaciones que contribuyan a la formulación de políticas, estrategias y otras iniciativas de alcance regional, relacionadas con la educación superior en la Región, que puedan servir de base a la formulación de políticas, planes y estrategias a nivel nacional e institucional, a juicio de los Estados Miembros de la Región y sus instituciones de educación superior.
- 3.2.5 Brindar un espacio para la discusión de problemas, desafíos y posibilidades en el corto, mediano y largo plazo, sobre la base de estudios prospectivos, elaborados para apoyar planes de acción para el desarrollo de la educación superior en la Región.
- 3.2.6 Promover y alentar programas de capacitación, investigación y prestación de servicios en la Región, que conduzcan a la transformación y modernización de la educación superior, del sistema de educación como un todo y de su entorno.
- 3.2.7 Fortalecer su Centro de Información y Documentación y su Unidad de Publicaciones, con el propósito de facilitar, apoyar y difundir el trabajo de grupos de investigación y comunidades académicas involucrados en la educación superior en la Región, y de informar sobre los resultados de esa labor a los gobiernos, a los sectores productivos públicos y privados y a otros agentes sociales interesados, a través de un sistema de información y comunicaciones eficaz. Elaborar procedimientos de intercambio y difusión de documentos e informaciones entre las instituciones de educación superior, los especialistas y los organismos nacionales representativos de la educación superior de la Región y de otras regiones.
- 3.2.8 Brindar asistencia a fin de propiciar el mejoramiento de la calidad de la educación y en la investigación en el área de la educación superior, y de asegurar la permanencia, la calidad estable y la renovación de la capacidad intelectual de la Región.
- 3.2.9 Favorecer la elaboración de programas que faciliten la movilidad de los estudiantes, el personal académico de la educación superior y los

profesionales de la Región, particularmente los de países de menor desarrollo relativo.

- 3.2.10 Formular y dar seguimiento a planes para impulsar la creación de nuevos modos y estilos de cooperación internacional que permitan la intensificación de la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y Sur-Norte, con repercusiones favorables para la Región.
 - 3.2.11 Constituir un foro consultivo ampliado de la Región para organizaciones, asociaciones, redes y programas de cooperación, a fin de contribuir al establecimiento y desarrollo de los mismos, y que al mismo tiempo reafirme su condición de foro para la discusión de temas, problemas, desafíos y posibilidades a largo plazo inherentes a la educación superior en la Región.
 - 3.2.12 Actuar como centro de apoyo en la Región para los procedimientos de acreditación y evaluación, estableciendo bancos de datos sobre los sistemas de educación superior y los sistemas científicos y tecnológicos, que se relacionen tanto con las instituciones y los individuos que trabajan en ellas (gerentes, administradores, profesores, conferenciantes, investigadores, estudiantes, funcionarios de la administración y de los servicios públicos) como con los especialistas en los procedimientos antes mencionados.
 - 3.2.13 Propiciar y emprender acciones concretas para apoyar y poner en marcha programas de movilidad estudiantil y académica, para alcanzar niveles comunes de calidad que posibiliten el reconocimiento de cursos y títulos. Cumplir funciones de Secretaría del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe.
 - 3.2.14 Coordinar los proyectos y actividades de los programas de la UNESCO para educación superior en la Región, haciendo hincapié en cátedras de formación e investigación y en redes orientadas a la cooperación para la educación superior y el mundo académico en general.
 - 3.2.15 Reforzar y fomentar, en su esfera de competencia, las actividades y la presencia de la UNESCO en la Región, e incrementar la interacción con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y con entidades subregionales, regionales e internacionales dedicadas a la cooperación, procurando que tales medidas sean sinérgicas y complementarias.
 - 3.2.16 Apoyar la realización de eventos académicos organizados por los organismos nacionales representativos de instituciones de educación superior de la Región enviando expertos en aspectos específicos de la educación superior.
- 3.3 A fin de poder responder a la naturaleza multifuncional y multidimensional de la educación superior, el Instituto, en estrecha relación con los Estados

Miembros, ejercerá sus funciones sobre la base de una cooperación intersectorial interdisciplinaria, tanto dentro como fuera de la UNESCO.

Artículo 4. Miembros del Consejo de Administración

4.1 El Instituto será administrado por un Consejo de Administración (en adelante denominado “el Consejo”), que se regirá por los presentes Estatutos y por su propio Reglamento, que adoptará en su primera reunión.

4.2 El Consejo estará compuesto por trece (13) Miembros distribuidos como sigue:

nueve (9) serán Representantes Oficiales de los Estados Miembros de la Región elegidos por éstos en Reunión Plenaria de Jefes de Delegación del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC), durante la Conferencia General de la UNESCO; de estos nueve (9) Representantes Gubernamentales, seis (6) serán de América Latina, uno (1) de los cuales provendrá del país Sede del Instituto, y tres (3) de los países de la CARICOM;

tres (3) Miembros serán designados por el Director General, en función de una lista presentada por los Consejos de Rectores de la Región o sus equivalentes; de ellos, dos (2) serán de América Latina y uno (1) de un país de la CARICOM;

un (1) Miembro de una organización no gubernamental designado por el Director General entre las ONG que colaboran con la UNESCO en el ámbito de la educación superior.

4.3 Los Miembros del Consejo ejercerán sus funciones ad-honorem y por un periodo de cuatro (4) años; no podrán cumplir inmediatamente un segundo mandato, para favorecer la rotación entre los países de la Región. En caso de renuncia o deceso de alguno de los Miembros el Gobierno correspondiente o el Director General, según sea el caso, designarán un nuevo titular por el resto del periodo correspondiente al Miembro saliente.

Disposición transitoria

4.4 A los efectos de integrar el primer Consejo de Administración del Instituto, cinco (5) Representantes Gubernamentales y dos (2) Miembros designados por el Director General serán elegidos por un período de tres (3) años. Los restantes serán elegidos o designados por un período de cinco (5) años. De ese modo, el final de los mandatos coincidirá, respectivamente, con la 31ª y 32ª reuniones de la Conferencia General de la UNESCO.

4.5 Además de los trece miembros antes mencionados, el Director del Instituto, previa consulta con el Presidente del Consejo, podrá invitar a las reuniones de éste, en calidad de observadores, a personas que en virtud de sus responsabilidades estén en condiciones de ayudar al Consejo en su trabajo y que provengan de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, del sistema de las Naciones Unidas y de centros de educación superior, científicos y académicos de la Región. El Director procurará hacer la selección más representativa posible de dichas organizaciones.

- 4.6 El Consejo elegirá entre sus Miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Director del Instituto desempeñará las funciones de Secretario. Asumirán la Presidencia, en forma alternada, dos (2) veces un nacional de América Latina y una (1) vez un nacional de la CARICOM. Cuando América Latina ocupe la Presidencia, la CARICOM ocupará la Vicepresidencia y viceversa.

Artículo 5. Funciones del Consejo de Administración

- 5.1 El Consejo establecerá la política general y la naturaleza de las actividades del Instituto, dentro del marco de la política general aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, y respetando debidamente las obligaciones inherentes a la pertenencia del Instituto a la UNESCO.
- 5.2 Las funciones específicas del Consejo serán las siguientes:
- 5.2.1 Decidir la manera de utilizar los fondos asignados al Instituto para su funcionamiento, aprobando su presupuesto anual, cuyo proyecto será elaborado por el Director del Instituto en estrecha colaboración con el Director General y el Presidente del Consejo.
 - 5.2.2 Presentar a la Conferencia General de la UNESCO, una vez cada dos años, respetando el ciclo del periodo presupuestario de la UNESCO, un informe sobre las actividades del Instituto, que deberá cubrir el mismo periodo que el Informe del Director General sobre las Actividades de la UNESCO.
 - 5.2.3 Recibir, para su aprobación, el informe anual sobre el Programa y Presupuesto del Instituto, preparado por el Director, las propuestas sobre la estructura y programación del Instituto y los informes sobre la evaluación de sus actividades.
 - 5.2.4 Asesorar al Director General de la UNESCO y al Director del Instituto sobre la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento del programa de trabajo del Instituto, de modo que sus actividades respondan a las necesidades de desarrollo y mejoramiento de la educación superior en la Región.
 - 5.2.5 Tomar cualquier decisión de naturaleza general que considere necesaria para la preparación y ejecución del programa del Instituto.
 - 5.2.6 Contribuir al intercambio y difusión de experiencias, información y conocimientos, participando en las actividades y proyectos del Instituto.
 - 5.2.7 Asesorar al Director del Instituto en la designación de los funcionarios principales de éste, según las indicaciones del Artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
 - 5.2.8 Velar por la buena marcha de la gestión del Instituto de acuerdo con los principios vigentes en la UNESCO.

Artículo 6. Métodos de trabajo del Consejo de Administración

- 6.1 El Secretario del Consejo, en nombre del Presidente del Consejo, convocará la reunión ordinaria del Consejo por lo menos una vez cada dos años; no obstante, podrán convocarse reuniones extraordinarias a petición del Presidente del Consejo o a petición de por lo menos siete (7) de sus Miembros o un tercio de los países de la Región.
- 6.2 El Consejo adoptará su Reglamento en su primera reunión y lo revisará cada vez que lo considere necesario.
- 6.3 El Consejo establecerá un Comité Ejecutivo que será convocado por su Presidente y se reunirá con la frecuencia que lo exijan las necesidades del programa. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y tres Miembros. A fin de que haya una distribución geográfica proporcional entre los países de la región, un Miembro procederá de un país de América Latina, un Miembro de un país de la CARICOM y un Miembro del Consejo de Rectores o su equivalente o de las ONG. Estos últimos tres Miembros serán elegidos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Consejo. El Comité Ejecutivo desempeñará las funciones que le asigne el Consejo de Administración.
- 6.4 El Instituto sufragará los gastos de viaje y las dietas de los miembros del Consejo, conforme a las normas pertinentes de la UNESCO.
- 6.5 El Comité Ejecutivo establecerá el orden del día provisional y la programación de las reuniones del Consejo y de su Comité.
- 6.6 El Director General y el Director del Instituto participarán en los debates del Consejo, sin derecho a voto.
- 6.7 El Consejo podrá decidir celebrar cualquiera de sus sesiones en forma privada y en ausencia de todos los observadores. El Director General y el Director del Instituto tendrán derecho a estar presentes en todas las sesiones privadas del Consejo.

Artículo 7. Personal

- 7.1 El Director del Instituto será nombrado por el Director General de la UNESCO por un periodo de cuatro (4) años, eligiéndolo de una lista presentada por el Consejo de Administración en base a las candidaturas presentadas por los Estados Miembros al Consejo de Administración. El Director del Instituto, por delegación de autoridad de parte del Director General, nombrará a los funcionarios del Instituto y demás Miembros del personal teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.2.7.
- 7.2 El Director y todo el personal del Instituto estarán sometidos al Estatuto y Reglamento del Personal de la Organización.
- 7.3 El Director del Instituto será responsable del funcionamiento técnico, institucional, presupuestario, financiero y administrativo del Instituto, e

informará sobre la ejecución del programa y el presupuesto anuales del Instituto al Consejo y al Director General, quienes presentarán esos informes al Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

- 7.4 El Director, en estrecha colaboración con el Director General de la UNESCO y con el Comité Ejecutivo, elaborará el Proyecto de Programa y Presupuesto del Instituto, que será sometido a la aprobación del Consejo de Administración.
- 7.5 El Director del Instituto, con el consentimiento del Consejo y la aprobación del Director General, podrá promulgar reglamentos especiales, compatibles con las disposiciones de la UNESCO, con respecto al personal o las finanzas del Instituto.
- 7.6 Por lo que respecta a los funcionarios del Cuadro Orgánico de los países de América Latina y de la CARICOM, se establecerá una representación proporcional.

Artículo 8. Programa y presupuesto

- 8.1 Los fondos asignados para la administración del Instituto provendrán del presupuesto aprobado por la Conferencia General, además de cualesquiera donaciones, subvenciones y contribuciones voluntarias extrapresupuestarias, así como otros ingresos devengados por la venta de publicaciones, las actividades del Instituto y la prestación de servicios a otras instituciones, que serán depositados en una Cuenta Especial que será establecida por el Director General de la UNESCO, conforme a las disposiciones pertinentes de la Organización y al Reglamento Financiero aplicable a la cuenta en cuestión. La Cuenta Especial será administrada por el Director del Instituto según las disposiciones antes mencionadas.
- 8.2 En el marco del Programa y Presupuesto aprobado por la Conferencia General, el Instituto podrá establecer y/o mantener relaciones directas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de facilitar la ejecución de sus programas.

Artículo 9. Enmiendas a los Estatutos

Los Estatutos podrán ser enmendados por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO a petición del Consejo de Administración en consulta con el Director General de la UNESCO.

Artículo 10. Normas administrativas

Con el consentimiento del Consejo de Administración y la aprobación del Director General de la UNESCO, el Director del Instituto elaborará normas administrativas compatibles con las disposiciones de los presentes Estatutos y las prácticas de la UNESCO.

Artículo 11. Disposiciones especiales y transitorias

- 11.1 El Director General de la UNESCO tomará las medidas necesarias para que el Instituto y su Consejo de Administración funcionen de modo satisfactorio. El Instituto iniciará sus funciones con los recursos que fueron aprobados con tal fin por la Conferencia General en su 29ª reunión.
- 11.2 El Director del Instituto, con la aprobación del Director General, elaborará el orden del día provisional y la programación de la primera reunión del Consejo.
- 11.3 El Director del CRESALC seguirá desempeñando las funciones de Director del IESALC hasta la primera reunión del Consejo de Administración que se celebre tras la 30ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO.

Artículo 12. Entrada en vigor de los Estatutos

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

ANEXO II

Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)

Artículo 1. Creación de una Cuenta Especial

- 1.1 De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, se crea en virtud del presente documento la Cuenta Especial del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, que en adelante se denominará el “Instituto”.
- 1.2 La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

Artículo 2. Ejercicio financiero

- 2.1 El ejercicio financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 3. Ingresos

- 3.1 De conformidad con los Estatutos, los ingresos del Instituto comprenderán:
 - a) una asignación financiera determinada por la Conferencia General para costear los gastos de personal y los gastos directos e indirectos del programa;
 - b) las contribuciones voluntarias de Estados, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades;

- c) las subvenciones, dones o legados que le sean atribuidos siempre que sean compatibles con las políticas, los programas o las actividades de la UNESCO y el Instituto;
 - d) los ingresos en concepto de ejecución de proyectos encomendados al Instituto, de venta de publicaciones y otras actividades particulares;
 - e) y los ingresos varios.
- 3.2 En los casos en que dichos ingresos entrañen obligaciones financieras adicionales para el Instituto, el Director podrá, con la autorización concedida por el Director General, aceptar en nombre del Instituto los ingresos definidos en el Artículo 3.1, previa aprobación del Consejo de Administración del Instituto (en adelante denominado “Consejo”), así como del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.
- 3.3 El Director informará al Consejo de las subvenciones, las contribuciones, las ayudas financieras y las donaciones, dones o legados que haya aceptado.

Artículo 4. Presupuesto

- 4.1 El Director establecerá, en la forma que determine periódicamente el Consejo, un programa y presupuesto anual y lo someterá a la aprobación del Consejo.
- 4.2 Las consignaciones de créditos votadas constituirán una autorización al Director de contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron votadas sin rebasar los importes votados.
- 4.3 El Director estará facultado para transferir fondos de una actividad a otra perteneciente a la misma partida presupuestaria y para transferir sumas de una partida presupuestaria a otra dentro de los límites que se fijen en virtud de la Resolución de Consignación de Créditos votada por el Consejo; el Director deberá informar al Consejo de dichas transferencias.
- 4.4 El Director deberá mantener las obligaciones y los gastos dentro de los límites de los recursos reales disponibles en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1 *infra*.
- 4.5 Los créditos consignados estarán disponibles para cubrir las obligaciones durante el ejercicio financiero para el cual hayan sido aprobados.
- 4.6 El Director habilitará créditos y aplicará modificaciones al respecto dentro de los límites fijados en virtud de la Resolución de Consignación de Créditos, que se comunicarán por escrito a los funcionarios facultados para contraer obligaciones y efectuar pagos.
- 4.7 Los créditos consignados permanecerán disponibles durante un plazo de doce meses contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar obligaciones relativas a bienes suministrados y a servicios prestados durante el ejercicio financiero y

para liquidar cualquier otra obligación pendiente del ejercicio financiero regularmente contraída.

- 4.8 Al expirar el plazo de doce meses establecido en el Artículo 4.7 *supra*, el saldo que no haya sido utilizado para cubrir obligaciones se ingresará en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1 *infra*.

Artículo 5. Cuenta General

- 5.1 Se establecerá una Cuenta General en la que se acreditarán los ingresos del Instituto definidos en el Artículo 3, que servirá para financiar el presupuesto aprobado del Instituto.
- 5.2 El saldo de la Cuenta General se arrastrará de un ejercicio financiero al siguiente.
- 5.3 El Consejo determinará la utilización de los fondos de esta Cuenta General.

Artículo 6. Fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales subsidiarias

- 6.1 El Director establecerá un fondo de reserva para financiar, entre otras cosas, el fondo de operaciones, las indemnizaciones por cese en el servicio y otros compromisos conexos, comprendidos las fluctuaciones monetarias y los gastos imputables a la inflación; este fondo será examinado por el Consejo cada año en el momento de la aprobación del presupuesto anual.
- 6.2 El Director podrá establecer fondos fiduciarios, cuentas especiales subsidiarias y cuentas de reserva e informará al Consejo al respecto.
- 6.3 Cuando la finalidad de un fondo fiduciario, de una cuenta de reserva o de una cuenta especial subsidiaria lo exija, el Director podrá establecer una reglamentación financiera especial relativa a la administración de esos fondos o cuentas, e informará al Consejo al respecto. Salvo disposición expresa en contrario, esos fondos y cuentas se administrarán de conformidad con el presente Reglamento Financiero.

Artículo 7. Contabilidad

- 7.1 La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios y presentará anualmente al Consejo estados de cuentas del ejercicio económico en los que se indiquen:
- a) los ingresos y gastos de todos los fondos;
 - b) la situación presupuestaria, y concretamente:
 - i) las consignaciones presupuestarias iniciales;
 - ii) las consignaciones de créditos modificadas por transferencias o consignaciones de créditos suplementarias;

- iii) las sumas imputadas a dichas consignaciones de créditos;
 - c) el activo y el pasivo del Instituto.
- 7.2 El Director facilitará asimismo cualquier otra información que ilustre la situación financiera del Instituto en esa misma fecha.
- 7.3 Las cuentas anuales del Instituto se presentarán en dólares estadounidenses. No obstante, los libros de contabilidad podrán llevarse en la moneda o monedas que el Director considere necesario.
- 7.4 Se llevarán cuentas separadas apropiadas de todos los fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales subsidiarias.

Artículo 8. Comprobación de las cuentas por el Auditor Externo

Las cuentas comprobadas del Instituto, que formarán parte integrante del estado de cuentas de la UNESCO, y el informe del Auditor Externo de la UNESCO sobre el Instituto se someterán a la aprobación del Consejo. Ahora bien, como las cuentas de la UNESCO no se comprueban anualmente, el Consejo podrá pedir que las cuentas anuales del Instituto se sometan al examen del Auditor Externo de la UNESCO.

Artículo 9. Disposiciones generales

Salvo en los casos en que el presente Reglamento disponga otra cosa, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

(155 EX/SR.14)

6.4 Fundación de un Instituto Internacional de Creación de Capacidades en Africa (155 EX/23 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/23,
2. Reconociendo que el establecimiento de un Instituto Internacional de Creación de Capacidades en Africa en el marco de la UNESCO responderá a la demanda de desarrollo de los recursos humanos y de fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros de Africa en particular y del mundo en desarrollo en general,
3. Tomando nota de la disposición del Tratado que establece la Comunidad Económica Africana sobre Desarrollo, Planificación y Utilización de los Recursos Humanos y la necesidad de cooperar en este ámbito,
4. Toma nota del Acuerdo concertado entre la Organización y Etiopía con miras a la creación del Instituto en Addis Abeba y aprueba las medidas propuestas para su aplicación;

5. Pide al Director General que prepare un informe detallado sobre el Instituto, en el que exponga las repercusiones presupuestarias para la UNESCO y otros participantes y que comprenda un proyecto de estatutos, a fin de someterlo al examen y la aprobación del Consejo Ejecutivo, en su 156ª reunión, y a la aprobación final de la Conferencia General, en su 30ª reunión.

(155 EX/SR.14)

6.5 Proyecto de estatutos del Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe (155 EX/24 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/24,
2. Aprueba los Estatutos del Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe, anexos a la presente decisión;
3. Invita al Director General a que, cuando le informe de las actividades del Comité, le informe también de las del Comité Consultivo sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la Democracia, el Entendimiento Internacional y la Tolerancia.

ANEXO

Estatutos del Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe

Artículo 1

Se constituye un Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe, denominado en adelante “el Comité”.

Artículo 2

El Comité se encargará de:

- asesorar a la Organización en la elaboración y ejecución de los programas relacionados con todas las actividades de la UNESCO en materia de lenguas en sus diversas esferas de competencia y, concretamente, con respecto a la promoción de la educación multilingüe y el respeto de la diversidad lingüística y cultural, la preservación de las lenguas menos utilizadas, la prevención de la discriminación lingüística, el fomento del multilingüismo en las redes electrónicas y el fortalecimiento de su acción en el ámbito de las lenguas y de la educación plurilingüe;
- ayudar a la Organización a movilizar recursos extrapresupuestarios.

Artículo 3

- 3.1. El Comité estará integrado por doce expertos particularmente eminentes, en las distintas disciplinas y especializaciones relacionadas con el pluralismo lingüístico y con la educación plurilingüe.
- 3.2. Los miembros serán designados a título personal por el Director General a partir de una lista de expertos presentada por los Estados Miembros, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa.
- 3.3. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro años.
- 3.4. En el caso de producirse una dimisión, impedimento o defunción o en cualquier otro caso en que el mandato de uno de los miembros del Comité se vea interrumpido, el Director General nombrará un sustituto para el tiempo de mandato que le quede por cumplir.

Artículo 4

En principio, el Director General convocará al Comité en reunión ordinaria una vez al año. También podrá convocar reuniones extraordinarias.

Artículo 5

- 5.1. El Comité elegirá al Presidente, los Vicepresidentes y el Relator, que juntos compondrán la Mesa.
- 5.2. Los miembros electos de la Mesa ejercerán sus funciones hasta la segunda reunión posterior a su elección.
- 5.3. Los miembros de la Mesa saliente podrán ser reelegidos.
- 5.4. El Director General convocará las reuniones de la Mesa.
- 5.5. En el intervalo entre reuniones, la Mesa deberá realizar las tareas que le encomiende el Comité.

Artículo 6

- 6.1. El Director General designará a los miembros de la Secretaría de la UNESCO que, sin derecho a voto, lo representarán ante el Comité y su Mesa.
- 6.2. La Secretaría de la UNESCO se encargará de la secretaría del Comité.

Artículo 7

Los gastos de viaje y estancia de los miembros del Comité y demás personas contemplados en los Artículos 3 y 6, serán cubiertos por la UNESCO con cargo preferiblemente a los recursos extrapresupuestarios y de acuerdo con las disposiciones previstas en los reglamentos pertinentes.

Artículo 8

- 8.1. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO podrán enviar observadores a las reuniones del Comité.
- 8.2. Las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de Naciones Unidas con las que la UNESCO haya firmado un acuerdo en el que se contemple la representación recíproca, podrán estar representadas en las reuniones del Comité.
- 8.3. El Director General podrá invitar a enviar observadores a las reuniones del Comité a las siguientes organizaciones:
 - a) las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO no haya firmado acuerdos que contemplen una representación recíproca;
 - b) las organizaciones intergubernamentales;
 - c) las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en el ámbito del pluralismo lingüístico y de la educación plurilingüe, de acuerdo con las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales.

Artículo 9

- 9.1. En su primera reunión, el Comité adoptará su Reglamento, que será sometido al Director General para su aprobación.
- 9.2. El Director General establecerá el orden del día de las reuniones del Comité, previa consulta con el Presidente del Comité.
- 9.3. Al final de cada reunión, el Comité presentará al Director General un informe de sus trabajos y recomendaciones. El Director General informará a su debido tiempo, una vez al año, al Consejo Ejecutivo de los resultados de los trabajos del Comité.

Artículo 10

El Consejo Ejecutivo podrá modificar el Estatuto del Comité por propia iniciativa o a propuesta del Director General.

Artículo 11

El Comité dejará de funcionar tras un primer mandato de cuatro años y sólo podrá ser reelegido con la aprobación del Consejo Ejecutivo, tras el informe del Director General sobre las actividades del Comité.

7 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

7.1 Informe del Director General sobre los ajustes presupuestarios autorizados en el marco de la Resolución de Consignación de Créditos para 1998-1999 (155 EX/25 y Add. y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las transferencias propuestas por el Director General en el Presupuesto para 1998-1999 y su informe sobre las donaciones y contribuciones especiales recibidas desde su 154ª reunión y consignadas en el Presupuesto Ordinario, de conformidad con los términos de la Resolución de Consignación de Créditos aprobada por la Conferencia General en su 29ª reunión (Resolución 29 C/65, párrafos A e), h) y b)) y los documentos 155 EX/25 y 155 EX/25 Add.,
2. Recordando la disposición de la Resolución de Consignación de Créditos en virtud de la cual el Director General puede efectuar transferencias de consignaciones entre partidas, previa aprobación del Consejo Ejecutivo,
3. Aprueba las transferencias de consignaciones entre partidas de los costos del personal y otros costos hasta un total de 1.506.600 dólares para hacer frente a las necesidades de la Oficina de Revistas Mensuales;
4. Aprueba también la transferencia al Programa de Participación (Título II.A del presupuesto) de 2.483.000 dólares procedentes de otras partidas presupuestarias de los Títulos II y III;
5. Expresa su agradecimiento a los donantes enumerados en el párrafo 6 del documento 155 EX/25;
6. Toma nota de que el Director General, como consecuencia de dichas donaciones y contribuciones especiales, ha aumentado las consignaciones del Presupuesto Ordinario en una suma total de 1.306.288 dólares, tal y como se expresa a continuación:

	<u>dólares</u>
Título II.A - Gran Programa I	425.931
Título II.A - Gran Programa II	661.675
Título II.A - Gran Programa III	121.985
Título II.A - Gran Programa IV	20.000
Título II.A - Proyectos Transdisciplinarios y Actividades Transversales	44.697
Título III - Apoyo a la Ejecución de Programa Oficina de Relaciones Exteriores	32.000
TOTAL	<u>1.306.288</u>

7. Toma nota también del Cuadro de Consignaciones revisado que figura más abajo.
8. Invita al Director General a abstenerse de seguir aumentando los recursos destinados al Programa de Participación hasta que la Conferencia General adopte una decisión al respecto.

Destino de las consignaciones	29 C/5 Aprobado ajustado según la Decisión 154 EX/6.3	Ajustes propuestos				29 C/5 Aprobado ajustado
		Programa de Participación	Oficina de Revistas Mensuales	Donaciones y contribuciones	Total	
Título I - Política General y Dirección	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A. Organos Rectores						
1. Conferencia General	7.602.300	-	-	-	-	7.602.300
2. Consejo Ejecutivo	8.412.800	-	-	-	-	8.412.800
Total, I.A	16.015.100	-	-	-	-	16.015.100
B. Dirección						
3. Dirección General	1.739.500	-	-	-	-	1.739.500
4. Servicios de la Dirección General (incluidos: Oficinas del ADG/DRG; Gabinete del Director General; Oficina de Coordinación de la Gestión y las Reformas; Inspección General; Oficina del Mediador; Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos; Oficina de Estudios, Programación y Evaluación; Oficina del Presupuesto)	19.632.800	-	-	-	-	19.632.800
Total, I.B	21.372.300	-	-	-	-	21.372.300
C. Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas	1.170.700	-	-	-	-	1.170.700
Total, I.C	1.170.700	-	-	-	-	1.170.700
TOTAL, TITULO I	38.558.100	-	-	-	-	38.558.100
Título II - Ejecución y Servicios del Programa						
A. Grandes Programas, Proyectos Transdisciplinarios y Actividades Transversales						
I La educación para todos a lo largo de toda la vida	105.250.150	(595.800)	-	425.931	(169.869)	105.080.281
II La ciencia al servicio del desarrollo:						
Sector de Ciencias Naturales	63.390.900	(513.100)	-	661.675	148.575	63.539.475
Sector de Ciencias Sociales y Humanas	23.822.800	(175.200)	-	-	(175.200)	23.647.600
III Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad	41.848.800	(239.000)	-	121.985	(117.015)	41.731.785
IV Comunicación, información e informática	30.153.400	(278.000)	-	20.000	(258.000)	29.895.400
Proyectos Transdisciplinarios y Actividades Transversales	42.597.500	(331.400)	-	44.697	(286.703)	42.310.797
Programa de Participación	24.830.000	2.483.000	-	-	2.483.000	27.313.000
Total, II.A	331.893.550	350.500	-	1.274.288	1.624.788	333.518.338
B. Servicios de Información y Difusión						
1. Centro de Intercambio de Información	6.359.900	(33.200)	-	-	(33.200)	6.326.700
2. Oficina de la Editorial de la UNESCO	5.009.000	(30.600)	(97.000)	-	(127.600)	4.881.400
3. El Correo de la UNESCO	3.713.700	(20.100)	1.506.600	-	1.486.500	5.200.200
4. Oficina de Información Pública	9.169.300	(48.400)	(1.409.600)	-	(1.458.000)	7.711.300
Total, II.B	24.251.900	(132.300)	-	-	(132.300)	24.119.600
TOTAL, TITULO II	356.145.450	218.200	-	1.274.288	1.492.488	357.637.938
Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa	55.709.700	(218.200)	-	32.000	(186.200)	55.523.500
Título IV - Servicios de Gestión y Administración	48.215.900	-	-	-	-	48.215.900
Título V - Mantenimiento y Seguridad	33.997.600	-	-	-	-	33.997.600
Título VI - Gastos de Capital	1.711.900	-	-	-	-	1.711.900
Títulos I - VI Subtotal	534.338.650	-	-	1.306.288	1.306.288	535.644.938
Título VII - Aumentos Previstos de los Costos	10.028.600	-	-	-	-	10.028.600
TOTAL, TITULOS I - VII	544.367.250	-	-	1.306.288	1.306.288	545.673.538

7.2 Informe sobre el funcionamiento y la situación de la Cuenta Especial del Fondo de Fomento de la Traducción (TRANSPUBLIC) (155 EX/26 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/26,
2. Lamentando la ausencia de contribuciones voluntarias a TRANSPUBLIC, que tiene un efecto negativo en el uso de los idiomas en las publicaciones de la UNESCO,
3. Toma nota de que el Fondo deberá liquidarse cuando se agote el saldo restante de aproximadamente 12.000 dólares;
4. Invita al Director General a que, durante la preparación de los planes de trabajo para el bienio 2000-2001, estudie la posibilidad de asignar fondos para el fomento de la traducción de las publicaciones de la UNESCO a las distintas lenguas nacionales.

(155 EX/SR.13)

7.3 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1997, e informe del Auditor Externo (155 EX/27 y Addenda, 155 EX/55 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/27 y Addenda,
2. Toma nota del dictamen del Auditor Externo según el cual en todos los aspectos sustanciales los estados de cuentas exponen claramente la situación financiera de la UNESCO al 31 de diciembre de 1997 así como los resultados de sus operaciones y sus movimientos de efectivo correspondientes al ejercicio económico bienal que se cerró en esa fecha; dichos estados de cuentas fueron preparados de conformidad con los principios contables establecidos, aplicados sobre una base concorde con la del ejercicio financiero anterior; y las transacciones de las que ha tomado conocimiento durante su examen se ajustan, en todos los aspectos significativos, al Reglamento Financiero y a los textos legislativos autorizados;
3. Expresa su reconocimiento al Auditor Externo por la elevada calidad de su labor;
4. Insta al Director General a tomar medidas respecto a las deficiencias señaladas por el Auditor Externo en el Sector de Educación y a informar al Consejo sobre los progresos realizados al respecto en su 156ª reunión;
5. Pide al Director General que en su 156ª reunión le presente un informe sobre los progresos realizados en lo tocante a las cuestiones pendientes relacionadas

con las recomendaciones de la auditoría externa para 1994-1995, y en particular sobre las fechas previstas para la presentación de las cuentas;

6. Observando que el Auditor Externo ha mencionado la necesidad de atenerse a las disposiciones del Reglamento Financiero, invita al Director General a que prepare una propuesta encaminada a garantizar que la presentación de cuentas se efectúa de conformidad con el Artículo 11.5 del Reglamento Financiero, propuesta que examinará en su 156ª reunión, y será ulteriormente sometida a la Conferencia General en su 30ª reunión,
7. Toma nota de que, habida cuenta de que la aplicación de las recomendaciones de los párrafos 26 y 44 sigue siendo prioritaria, el Director General presentará su primer informe al respecto el 31 de enero de 1999 al Presidente del Consejo Ejecutivo y al Presidente de la Conferencia General, y un informe ulterior al Consejo en su 156ª reunión;
8. Pide al Director General que en su 156ª reunión le presente un informe sobre los progresos realizados en lo referente a las recomendaciones sobre asuntos financieros de los párrafos 33 y 53, y señale, si procede, las fechas propuestas para la presentación de las cuentas;
9. Pide al Director General que en su 156ª reunión le presente un informe sobre los progresos que ha realizado en la aplicación de las recomendaciones (párrafos 76, 81, 94, 103, 107, 108, 116, 117 y 118 del documento 155 EX/27 Add.) referentes a “las numerosas excepciones y anomalías” observadas por el Auditor Externo en lo tocante a la gestión de recursos humanos, desde el punto de vista en particular de la aplicación rigurosa de la Constitución y del Reglamento del Personal, y que establezca un calendario razonable para la aplicación de dichas recomendaciones;
10. Invita al Director General a informar a la Conferencia General en su 30ª reunión sobre la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo;
11. Toma nota del informe sobre las cuentas especiales y alienta al Director General en los esfuerzos que está realizando para cerrar las cuentas especiales que no están funcionando o que no han dado pruebas suficientes de eficacia;
12. Decide transmitir a la Conferencia General el Informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1997;
13. Invita al Auditor Externo a examinar la posibilidad de consultas de ámbito más amplio con los Estados Miembros de la UNESCO, a fin de definir las cuestiones a las que se debería dar prioridad en la verificación de cuentas externa del periodo financiero que finaliza el 31 de diciembre de 1999.

(155 EX/SR.13)

7.4 Informe del Director General sobre la situación de la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros y de los planes de pago (155 EX/28 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (documento 155 EX/28) y habiendo tomado nota de la información actualizada proporcionada durante el debate de la Comisión Administrativa y de Hacienda,
2. Expresa su gratitud a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones correspondientes al año 1998 y a los que se han esforzado por reducir los atrasos en el pago de sus contribuciones en respuesta a las peticiones efectuadas;
3. Toma nota de que los considerables esfuerzos realizados por numerosos Estados Miembros no han sido suficientes para evitar que se recurra a empréstitos a fin de complementar los recursos del Fondo de Operaciones con objeto de financiar el programa aprobado;
4. Apoya enérgicamente las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones;
5. Recuerda que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;
6. Insta apremiantemente a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones a que abonen sin tardanza las sumas adeudadas;
7. Insta a los Estados Miembros a que, al recibir la petición del Director General de que abonen las contribuciones asignadas, le informen cuanto antes de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitarle la administración de la tesorería de la Organización;
8. Tomando nota en particular de que 32 Estados Miembros no han pagado a finales de octubre de 1998 las sumas adeudadas de conformidad con los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas sus retrasos acumulados, además de las contribuciones del año en curso, así como de la petición de la Conferencia General al Director General de que informe al Consejo Ejecutivo en su 157ª reunión y a la Conferencia General en su 30ª reunión al respecto,
9. Hace un llamamiento a los Estados Miembros en mora en sus planes de pagos para que salden lo antes posible las cuotas pendientes, así como las contribuciones que se les han asignado, teniendo presente el riesgo de que pierdan el derecho de voto en la 30ª reunión de la Conferencia General.

(155 EX/SR.13)

7.5 Distribución geográfica del personal (155 EX/29 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 29 C/78 y su Decisión 152 EX/8.5,
2. Habiendo examinado el documento 155 EX/29 y, en particular, la información pertinente relativa a la evolución de la distribución geográfica,
3. Toma nota de la evolución de la distribución geográfica del personal;
4. Toma nota también de que los gastos de personal excesivos llevan a limitar la contratación de personal y hacen por consiguiente difícil que se mejore la distribución geográfica;
5. Invita al Director General a aplicar, en lo posible, los principios expuestos en el documento 155 EX/29 con el fin de mejorar la distribución geográfica del personal;
6. Invita también al Director General a presentarle en su 157ª reunión un informe sobre la situación de la distribución geográfica del personal teniendo en cuenta los criterios que determinan si un puesto está sometido o no a la distribución geográfica.

(155 EX/SR.13)

7.6 Informe del Director General, en cooperación con el Comité de la Sede, sobre el alquiler de oficinas en el Edificio V (155 EX/30 y Add. y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 155 EX/30 y Add.,
2. Recordando la Resolución 29 C/82 (Sección II, párrs. 5 y 6), en la que la Conferencia General pide “al Director General que, en cooperación con el Comité de la Sede... establezca los mecanismos adecuados para satisfacer, en lo posible, las solicitudes de los Estados Miembros con respecto al alquiler de oficinas en el Edificio V” e “insta enérgicamente a los Estados Miembros que tengan obligaciones pendientes a pagar puntualmente el alquiler y los gastos anexos”,
3. Invita al Director General a garantizar que las oficinas del Edificio V que no estén ocupadas por Delegaciones Permanentes se redistribuyan teniendo presente el carácter prioritario que debe darse a atender las solicitudes presentadas hasta la fecha por los Estados Miembros;
4. Pide al Director General que, con ese fin, adopte las medidas apropiadas para lograr que, en cuanto sea posible y como primera medida, las cinco organizaciones no gubernamentales mencionadas en el Anexo III del documento 155 EX/30, que ya no tienen con la Organización el tipo de relación

que las Normas exigen, abandonen los locales que ocupan actualmente en el Edificio V:

- a) Asociación Internacional de Artes Plásticas (AIAP),
 - b) Consejo Internacional de la Danza (CIDD),
 - c) Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS),
 - d) Consejo Científico Internacional para el Desarrollo de las Islas (INSULA),
 - e) Comité Coordinador del Servicio Voluntario Internacional (CCSVI);
5. Invita al Comité de la Sede a que, en su estudio sobre las normas que han de regir la utilización de los locales en la UNESCO, preste especial atención a las necesidades y solicitudes de los Estados Miembros, teniendo presentes los comentarios formulados en los debates del Consejo Ejecutivo en su 155ª reunión;
 6. Lamenta que no se haya experimentado ninguna mejora en lo referente al cobro de las cantidades adeudadas por concepto de pago de alquiler;
 7. Expresa su preocupación por las incidencias negativas de los atrasos en el pago de las cantidades adeudadas en los recursos del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede, que están ya sometidos a fuertes presiones;
 8. Hace suyo el planteamiento propuesto por el Director General en el documento 155 EX/30 en lo tocante al cobro de las cantidades adeudadas y le pide que, en lo sucesivo, aplique la Cláusula 2.2 del contrato, si procede;
 9. Invita una vez más a los Estados Miembros interesados a que liquiden sus deudas y propongan un plan de pago de las cantidades adeudadas;
 10. Pide al Director General que, en cooperación con el Comité de la Sede:
 - a) prosiga sus consultas con todas las partes interesadas por la ocupación de oficinas en el Edificio V;
 - b) siga efectuando gestiones ante los Estados Miembros interesados con miras a cobrar las cantidades adeudadas y que en su 156ª reunión le presente un informe sobre los resultados obtenidos al respecto;
 - c) le informe, en su 156ª reunión, sobre la situación de los locales de los Edificios de la UNESCO utilizados por los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, indicándole en qué proporción los alquileres han sido abonados, o los que están impagados;

- d) le informe además, en su 156ª reunión, acerca del alquiler de las salas de reunión, así como de la superficie asignada en los Edificios de la UNESCO al banco y a las actividades comerciales.

(155 EX/SR.13)

7.7 Informe del Director General sobre la ejecución de los Planes de Renovación y Reacondicionamiento de la Sede (155 EX/31 y Add. y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 155 EX/31 y Add.,
2. Habiendo considerado las recomendaciones y propuestas del Comité de la Sede relativas al estado de las obras que han de realizarse durante el bienio 1998-1999,
3. Reconociendo que hasta la fecha los fondos asignados al mantenimiento de la Sede han sido insuficientes si se los compara con los porcentajes generalmente aceptados para este tipo de edificios y que las obras calificadas de indispensables y urgentes en el documento 151 EX/28, cuando se revisó el Plan de Renovación sexenal a mediados de su ejecución, a fines de 1996, no son más que un intento de remediar una situación caracterizada durante mucho tiempo por la ausencia de un mantenimiento de rutina y continuo debido a la insuficiencia crónica de los recursos disponibles,
4. Recordando la Resolución 27 C/36 en la que la Conferencia General declara ser consciente de la importancia de contar con edificios bien mantenidos, renovados, compatibles con las normas de seguridad del país anfitrión y que garanticen plenamente la seguridad de las personas y los bienes,
5. Reiterando la recomendación que figura en el párrafo 91 de su Decisión 151 EX/5.1, así como la petición que hizo al Director General en el párrafo 9 de su Decisión 151 EX/8.4,
6. Teniendo presente la Resolución 29 C/83 en la que la Conferencia General observa con preocupación el cambio introducido en el plan de obras de seguridad, en el que no se tiene en cuenta la Decisión 151 EX/5.1, II, párrafo 91 y se prevé trasladar a los ejercicios económicos siguientes unas obras consideradas todas ellas urgentes, estimadas, en esa fase, en 6,5 millones de dólares estadounidenses,
7. Considerando que el hecho de aplazar las obras indispensables y urgentes de un ejercicio bienal a otro con el tiempo puede ocasionar intervenciones cada vez más costosas, habida cuenta de la creciente vetustez de los edificios,
8. Estimando que, ante las dificultades que plantea movilizar recursos extrapresupuestarios suficientes para renovar por completo su propio patrimonio inmueble y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo 7, los

Estados Miembros deberían proponer que se liberaran los fondos necesarios para esta renovación en el Presupuesto Ordinario,

9. Invita al Director General a que, en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (documento 30 C/5) prevea, con carácter prioritario, una consignación presupuestaria de 6,5 millones de dólares estadounidenses como mínimo para financiar todas las obras restantes de renovación y conservación;
10. Recomienda a la Conferencia General que pida al Director General que, una vez terminadas todas las obras de renovación, establezca “una política de mantenimiento” que permita efectuar el mantenimiento de rutina de los edificios de la Sede. Como indicó la Conferencia General en su 25ª reunión (Resolución 25 C/44), las consignaciones necesarias para el mantenimiento y la conservación deberían ascender anualmente como mínimo al 1% del valor de construcción total del patrimonio inmueble de la Organización, que el Director General, en su informe a la Conferencia General en su 29ª reunión (documento 29 C/47), evaluó en aproximadamente 250 millones de dólares;
11. Agradece la generosa propuesta del país de la Sede, que va a proporcionar servicios de expertos que asesorarán sobre las obras que se necesiten para la renovación y rehabilitación de los edificios de la Sede;
12. Invita al Director General a que, en concertación con el Comité de la Sede, le siga informando en cada una de sus reuniones ordinarias sobre la marcha de las obras previstas en el Plan de Renovación.

(155 EX/SR.13)

7.8 Informe del Director General sobre la marcha de la ejecución de los proyectos financiados mediante la contribución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte correspondiente al periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 1997 (155 EX/32 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/32,
2. Toma nota de su contenido.

(155 EX/SR.13)

7.9 Informe del Director General sobre la creación del Instituto de Estadística de la UNESCO (155 EX/33 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre la creación del Instituto Internacional de Estadística de la UNESCO (155 EX/33),

2. Toma nota de las medidas adoptadas hasta el momento para asegurar la transición entre la actual División de Estadística y el Instituto de Estadística de la UNESCO;
3. Invita al Director General a presentarle en su 156ª reunión un informe sobre otras medidas adoptadas en este periodo de transición, comprendido el proyecto de Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO y el Reglamento Financiero de su cuenta especial, como se solicitaba en la Decisión 154 EX/3.2.

(155 EX/SR.13)

7.10 Consulta en aplicación del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (155 EX/PRIV.2)

El anuncio que figura al final de las presentes Decisiones se refiere a los debates del Consejo sobre este asunto.

(155 EX/SR.11)

8 RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

8.1 Políticas y actividades de cooperación para el desarrollo financiadas con recursos extrapresupuestarios (155 EX/34 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/34 en que figura el informe anual del Director General sobre las políticas y actividades de cooperación para el desarrollo ejecutadas con fondos extrapresupuestarios y, en particular, la parte estatutaria de dicho informe que se refiere a la cooperación para el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas,
2. Deplora la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) destinada a la cooperación multilateral y, concretamente, al sistema de las Naciones Unidas;
3. Toma nota con interés de la información presentada en ese documento y, especialmente, del conjunto de las reformas en curso en el sistema en relación con las actividades operacionales para el desarrollo;
4. Pide al Director General que siga estableciendo relaciones de colaboración entre la UNESCO y los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, respetando el mandato y los procedimientos de la Organización e invitando a las Comisiones Nacionales a que participen plenamente en esta colaboración;
5. Invita al Director General a participar, dentro de los mecanismos de coordinación interinstitucional, en un proceso de programación nacional del

sistema en materia de cooperación para el desarrollo que permita a un tiempo reforzar la coordinación efectuada por los Estados beneficiarios y simplificar y armonizar los procedimientos de programación del sistema;

6. Invita asimismo al Director General a tomar todas las medidas apropiadas, dentro de los mecanismos de coordinación interinstitucional, para participar en el fortalecimiento del sistema de Coordinadores Residentes;
7. Apoya al Director General en su empeño de fortalecer la acción de la UNESCO en materia de cooperación para el desarrollo en sus esferas de competencia.

(155 EX/SR.14)

8.2 Informe sobre el funcionamiento del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia (155 EX/35 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/35,
2. Toma nota de la información facilitada en dicho informe, que había sido pedida en la Resolución 29 C/51, Parte II, párrafo 4, y en la Decisión 154 EX/7.6;
3. Confirma que es necesario que se sigan mejorando la eficiencia y transparencia del Programa de Participación y de la Ayuda de Emergencia;
4. Invita, a tal efecto, al Director General a que le presente una propuesta para examinarla en su 156ª reunión, sobre:
 - a) los criterios y necesidades en lo referente a la eventual aprobación y ejecución de proyectos en el marco del Programa de Participación;
 - b) las medidas encaminadas a fortalecer la eficacia operativa de la Unidad de Coordinación del Programa de Participación y Ayuda de Emergencia.

(155 EX/SR.13)

8.3 Informe sobre las razones por las cuales durante el bienio 1996-1997 los gastos correspondientes al Programa de Participación fueron sustancialmente superiores a lo previsto (155 EX/36 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/36,
2. Toma nota de su contenido.

(155 EX/SR.13)

8.4 Colaboración entre la UNESCO y las Comisiones Nacionales (155 EX/37 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/37,
2. Toma nota de su contenido.

(155 EX/SR.14)

8.5 “Objetivo el Pacífico”: Informe del Director General sobre la ejecución del Plan de Acción (155 EX/38 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/38,
2. Tomando debidamente nota del trasfondo en que se ha desarrollado el proceso de “Objetivo el Pacífico”,
3. Agradece al Director General los esfuerzos realizados para la elaboración de la versión preliminar del Plan de Acción, que comprende en particular un proyecto especial sobre “Desarrollo humano para un modo de vida sostenible en el Pacífico”;
4. Invita al Director General a dar forma definitiva al Plan de Acción de “Objetivo el Pacífico”, teniendo para ello en cuenta las decisiones del Consejo sobre la preparación del documento 30 C/5 y ulteriores consultas con el Comité Mixto del Pacífico y la UNESCO;
5. Invita además al Director General a que estudie la manera en que “Objetivo el Pacífico” podría plasmarse adecuadamente en la próxima Estrategia a Plazo Medio (2002-2008).

(155 EX/SR.14)

8.6 Propuestas del Director General sobre métodos para movilizar fondos privados y criterios para seleccionar a los posibles interlocutores (155 EX/39 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 154 EX/7.4,
2. Habiendo examinado el documento 155 EX/39,

3. Invita al Director General a que le presente los métodos y criterios propuestos en el documento -Anexos I y II inclusive- en forma de normas de orientación globales que examinará en su 156ª reunión.

(155 EX/SR.14)

8.7 Relaciones con las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras instituciones similares (155 EX/40 y 155 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/40 y el informe de su Comité sobre las organizaciones no gubernamentales,
2. Decide suspender hasta su 156ª reunión sus decisiones relativas a la admisión, en la categoría de relaciones formales de consulta, de las organizaciones que figuran en el Anexo I-1* del documento 155 EX/40 y pide al Director General que facilite información detallada sobre estas organizaciones, sus relaciones financieras con la UNESCO y su contribución a la ejecución del programa de la Organización;
3. Pide al Director General, por lo que se refiere a su decisión de admitir en la categoría de relaciones operativas a las organizaciones que figuran en el Anexo I-2* que, en su 156ª reunión, le facilite más información sobre esas organizaciones, sus relaciones financieras con la UNESCO y su contribución a la ejecución del programa de la Organización;
4. Toma nota de la decisión del Director General de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1998 las relaciones operativas provisionales con las organizaciones que figuran en el Anexo I-3*, y de su decisión de poner un término a las relaciones oficiales con las organizaciones que figuran en los Anexos I-4* y I-5*;
5. Toma nota de la información facilitada por el Director General sobre el Programa Especial de Apoyo a las ONG y lo invita a presentarle en su 156ª reunión un informe sobre este Programa, en el que se examinen en detalle todos sus aspectos financieros y sus vínculos con la ejecución del programa de la UNESCO;
6. Pide al Director General que, en su 156ª reunión, le presente una lista de las ONG que podrían ser invitadas a enviar observadores a la Conferencia General de la UNESCO, de conformidad con el párrafo 4.1 b) de la Sección II de las Normas referentes a las relaciones con las organizaciones no gubernamentales, quedando entendido que esa lista ha de ser aprobada oficialmente por la Conferencia General previa recomendación del Consejo Ejecutivo;

* Estos anexos se publican reproducen separadamente en un apéndice del presente volumen de decisiones, apéndice que sólo existe en francés e inglés.

7. Invita al Director General a seguir aplicando la nueva metodología por lo que se refiere a las consultas regionales y subregionales y a la interconexión de las ONG, tomando en cuenta las sugerencias que figuran en el documento 155 EX/40, y a presentarle, en su 156ª reunión, propuestas concretas con miras a crear una colaboración auténticamente “tripartita” entre las ONG, las Comisiones Nacionales y las Oficinas fuera de la Sede;
8. Tomando nota de la decisión del Director General sobre la prórroga de las relaciones oficiales con la institución mencionada en el Anexo I.6*, en virtud de las Normas referentes a las relaciones con las fundaciones y otras instituciones similares, le pide que, en su 156ª reunión, le facilite más información sobre esta institución, sus relaciones financieras con la UNESCO y su contribución a la ejecución del programa de la UNESCO.

(155 EX/SR.13)

8.8 Relaciones con la Comunidad del Pacífico y proyecto de acuerdo entre esa organización y la UNESCO (155 EX/41 y 155 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/41 y su Anexo, en el que figura el proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y la Comunidad del Pacífico,
2. Aprueba el proyecto de Acuerdo;
3. Autoriza al Director General a establecer relaciones oficiales con la Comunidad del Pacífico y a firmar el Acuerdo en nombre de la UNESCO.

(155 EX/SR.1)

8.9 Relaciones con el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIIGB) y proyecto de acuerdo entre la UNESCO y ese Centro (155 EX/42 y Corr. y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/42 y Corr. y su Anexo, en el que figura el proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIIGB),
2. Aprueba dicho proyecto de Acuerdo y autoriza al Director General a firmarlo en nombre de la UNESCO, en su forma enmendada.

(155 EX/SR.13)

8.10 Informes de la Dependencia Común de Inspección de interés para la UNESCO

8.10.1 El reto de la contratación externa en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/97/5) (155 EX/43 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/43,
2. Da las gracias a la Dependencia Común de Inspección por su informe titulado: “El reto de la contratación externa en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/97/5);
3. Toma nota de los comentarios del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y del Director General respecto a las conclusiones y a las recomendaciones que figuran en el informe;
4. Invita al Director General a que en su 157ª reunión le presente un informe sobre las incidencias para la UNESCO de la contratación externa y a someter a su consideración una propuesta de una política de contratación externa.

(155 EX/SR.13)

8.10.2 Instituciones de formación en el sistema de las Naciones Unidas: programas y actividades (JIU/REP/97/6) (155 EX/44 y 155 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/44,
2. Da las gracias a la Dependencia Común de Inspección por su informe titulado “Instituciones de formación en el sistema de las Naciones Unidas: programas y actividades” (JIU/REP/97/6);
3. Toma nota con satisfacción de los comentarios del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y del Director General sobre las conclusiones y recomendaciones que figuran en dicho informe;
4. Considera que la formación podría ser una herramienta importante para la reforma del sistema de las Naciones Unidas, comprendida la UNESCO;
5. Invita al Director General a reforzar la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y con sus instituciones de formación e investigación, como la Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas y a redoblar sus esfuerzos, por lo que se refiere a las actividades de formación dentro de la UNESCO.

(155 EX/SR.13)

8.10.3 Informe del Director General sobre la cooperación de la UNESCO con la Dependencia Común de Inspección (155 EX/45 y 155 EX/52)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/45,
2. Agradece a la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas y al Director General que se hayan sentado nuevas bases de cooperación;
3. Toma nota de las propuestas formuladas por el Director General en el párrafo 8 de dicho documento;
4. Aprueba las siguientes directrices:
 - a) el Director General invitará a los representantes de la Dependencia Común de Inspección a que asistan, en calidad de observadores, a todas las sesiones públicas de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo y de sus respectivos órganos subsidiarios, a presentar sus informes y a permanecer disponibles para responder, llegado el caso, a las preguntas que los miembros del Consejo planteen sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección;
 - b) se informará sistemáticamente a la DCI del calendario de las deliberaciones del Consejo Ejecutivo relativas a sus informes, para que de ese modo la DCI pueda responder a toda pregunta que planteen los miembros del Consejo;
 - c) sirviéndose preferentemente de los mecanismos del CAC, la Secretaría de la UNESCO seguirá prestando especial atención a la formulación de sugerencias relativas a cuestiones de interés general o particular para la Organización. Asimismo, seguirá formulando comentarios en relación con los proyectos de informe y con las recomendaciones;
 - d) la Dependencia Común de Inspección procurará seleccionar temas de interés para la UNESCO y formular recomendaciones específicas, concisas, poco numerosas y aplicables. Deberá seleccionar temas que tengan interés para el conjunto del sistema o para diversas organizaciones y que no corran peligro de volverse prematuramente obsoletos. Se consideran prioritarias las cuestiones relativas al régimen común y a la alerta temprana (“early warning system”);
 - e) el Consejo Ejecutivo adoptará o rechazará toda recomendación de la Dependencia Común de Inspección que incumba a la UNESCO;
 - f) el Director General presentará periódicamente al Consejo un informe sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a la UNESCO que la Dependencia Común de Inspección formule que el Consejo haya aprobado;

5. Invita a la DCI y al Director General a presentarle periódicamente un informe sobre la aplicación de estas directrices.

(155 EX/SR.11)

9 ASUNTOS GENERALES

9.1 **Aplicación de la Decisión 152 EX/10.2 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados** (155 EX/46 y Corr. y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General (155 EX/46 y Corr.),
2. Expresa su plena satisfacción y su agradecimiento al Director General por sus incesantes esfuerzos para lograr una aplicación eficaz de la Resolución 29 C/55;
3. Expresa la esperanza de que se reanuden las negociaciones de paz árabo-israelíes y de que se instaure con rapidez una paz justa y global, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas a las que se adhiere la UNESCO, en particular, las Resoluciones 242, 338 y 425 del Consejo de Seguridad, basadas en la retirada de los territorios árabes ocupados y en el principio de tierra a cambio de paz;
4. Considera que la acción de la UNESCO en favor del pueblo palestino es de suma importancia y confiere a la Organización una importante función en el sistema de las Naciones Unidas en relación con la instauración y la consolidación de la paz y la promoción de la cultura de paz y del diálogo entre los pueblos;
5. Expresa su sincero reconocimiento y da las gracias a los Estados Miembros, en particular, Alemania, Arabia Saudí, Italia y Noruega por sus contribuciones financieras a los proyectos del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino (PAPP);
6. Invita al Director General a seguir velando por el funcionamiento normal de los establecimientos docentes en los territorios árabes ocupados, cerciorándose de que no se obstaculizan sus actividades;
7. Invita asimismo al Director General a:
 - a) proseguir sus esfuerzos para garantizar la libertad de movimiento de los estudiantes palestinos de Gaza, a fin de que puedan asistir a sus facultades y universidades en Cisjordania y velar por que los palestinos de Cisjordania que estudian en Gaza disfruten de las mismas facilidades;
 - b) proseguir sus esfuerzos con el fin de que se apliquen los contratos concertados con las municipalidades de Nablus y Gaza a fin de crear

centros comunitarios polivalentes de documentación para que ayuden a los jóvenes sin empleo a encontrar trabajo;

- c) prestar apoyo material y técnico para realizar un estudio de viabilidad sobre una política cultural palestina así como su apoyo a un proyecto de legislación sobre la cultura y el patrimonio cultural y a un plan de acción para Hebrón y Jericó;
- d) acelerar la ejecución del proyecto de creación de una escuela de hotelería en la Universidad Al Azhar de Gaza;
- e) tomar medidas a fin de crear un instituto de conservación arqueológica y arquitectónica en la Universidad Al-Quds;
- f) proseguir sus esfuerzos con miras a crear un fondo de becas para la educación palestina;
- g) prestar asistencia al “Ministerio palestino de Educación Superior”, en las esferas de la educación técnica y profesional y en relación con el estudio destinado a determinar las necesidades en materia de ciencia y tecnología y de investigación científica;

8. Invita asimismo al Director General a:

- a) proseguir sus gestiones ante las autoridades israelíes a fin de preservar la configuración humana y social y salvaguardar la identidad cultural árabe siria del Golán sirio ocupado, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas a este respecto;
- b) proseguir sus gestiones ante las autoridades israelíes para que dejen de imponer los programas de estudio israelíes a los estudiantes del Golán sirio ocupado, seguir ofreciendo becas a esos estudiantes y prestar asistencia a los establecimientos de enseñanza del Golán;

9. Reitera todas sus decisiones anteriores relativas al Golán sirio ocupado;

10. Decide incluir este punto en el orden del día de su 157ª reunión.

(155 EX/SR.14)

9.2 Informe del Director General sobre el seguimiento de la aprobación de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética: elección de los Estados Miembros candidatos al Comité Intergubernamental (155 EX/47 y Addenda)

El Consejo Ejecutivo,

- 1. Considerando los Estatutos del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO (CIB),

2. Habiendo examinado la lista de los Estados Miembros que se han presentado como candidatos al Comité Intergubernamental instituido en virtud del Artículo 11 de dichos Estatutos,
3. Decide que con miras a la elección para este Comité Intergubernamental, la distribución de escaños entre los grupos electorales se haga de la manera siguiente:

<i>Grupo</i>	<i>Escaños</i>
I	7
II	4
III	6
IV	7
V	12

4. Decide que los siguientes Estados son elegidos miembros del Comité Intergubernamental hasta la 30ª reunión de la Conferencia General:

Alemania	Federación de Rusia	Lituania
Australia	Finlandia	Marruecos
Bangladesh	Francia	México
Belarrús	Gabón	Nigeria
Benin	Ghana	Países Bajos
Camerún	Hungría	Perú
Canadá	India	Reino Unido
Chile	Indonesia	República de Corea
Congo	Irán	República Dominicana
Côte d'Ivoire	Italia	Sudáfrica
Cuba	Japón	Túnez
Egipto	Líbano	Venezuela

(155 EX/SR.1)

9.3 Designación de los 12 miembros del grupo de trabajo temporal sobre la educación en materia de derechos humanos

El Consejo Ejecutivo designó, entre sus miembros, los 12 Estados siguientes miembros del grupo de trabajo temporal sobre la educación en materia de derechos humanos:

Alemania
Brasil
Côte d'Ivoire
Egipto
Finlandia
Haití

Hungría
Jamahiriya Arabe Libia
Japón
Lituania
República de Corea
Uganda

(155 EX/SR.1)

9.4 Informe sobre la evaluación del proyecto transdisciplinario “Hacia una cultura de paz” (155 EX/48 y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones pertinentes y, en particular, el párrafo 59 de su Decisión 151 EX/5.1 y el párrafo 6 de su Decisión 154 EX/8.5,
2. Habiendo examinado el análisis presentado en el documento 155 EX/48,
3. Invita al Director General a presentarle en su 157ª reunión una evaluación sustantiva y completa de este proyecto transdisciplinario;
4. Invita asimismo al Director General a estudiar, habida cuenta de la experiencia adquirida hasta la fecha y teniendo presentes las opiniones expresadas al respecto en su 155ª reunión, la función y las atribuciones de la Unidad de coordinación de la cultura de paz en relación con los objetivos de los proyectos actuales y futuros encaminados a promover una cultura de paz;
5. Alienta a los Estados Miembros y a sus Comisiones Nacionales, a los Clubes, Centros y Cátedras UNESCO, así como a las Escuelas Asociadas, a realizar con otros interlocutores actividades que propicien una cultura de paz.

(155 EX/SR.14)

9.5 Informe de síntesis a las Naciones Unidas acerca de la cultura de paz (155 EX/49 y Corr. y 155 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 155 EX/49 y Corr.,
2. Toma nota de su contenido;
3. Consciente de que el documento ha sido ya transmitido al Secretario General de las Naciones Unidas,

4. Invita al Director General a que prepare una addendum de dicho documento, en el que se resuman los debates que sostuvo en su 155ª reunión, y a que lo transmita al Secretario General de las Naciones Unidas.

(155 EX/SR.14)

9.6 La cultura de paz y la acción de la UNESCO en los Estados Miembros (155 EX/50, 155 EX/INF.9)

Reunido en Tashkent, por la generosa iniciativa del Presidente de la República de Uzbekistán,

Inspirado por la riqueza del patrimonio histórico de Uzbekistán y por su afán de salvaguardar y promover sus valores culturales con voluntad de apertura a la democracia y de paz, todo lo cual lo alienta a contribuir al advenimiento de una cultura de paz, desafío del nuevo milenio,

El Consejo Ejecutivo,

1. Reiterando el compromiso consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra”,
2. Recordando que la UNESCO fue creada “con el fin de alcanzar gradualmente, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad, para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas”,
3. Expresando su agradecimiento al Director General por haber puesto en marcha la iniciativa de una cultura de paz y haber contribuido en gran medida a la difusión de esta idea,
4. Recordando la Resolución 0.12 aprobada por la Conferencia General en su 28ª reunión, relativa a la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001, en la que se afirma que “en las postrimerías del siglo XX, el principal desafío es iniciar la transición de una cultura de guerra hacia esa cultura de paz:
 - a) una cultura de la armonía social y del compartir, fundada en los principios de libertad, justicia y democracia, de tolerancia y solidaridad,
 - b) una cultura que rechace la violencia y que procure prevenir las causas de los conflictos en sus raíces y dar solución a los problemas mediante el diálogo y la negociación,
 - c) una cultura que garantice a todos el pleno ejercicio de todos los derechos y los medios para participar plenamente en el desarrollo endógeno de su sociedad”,

5. Tomando en cuenta la Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (Resolución 28 C/5.6),
6. Congratulándose de que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya proclamado el año 2000 Año Internacional de la Cultura de Paz,
7. Plenamente consciente de la gran responsabilidad que incumbirá a la UNESCO durante el Año Internacional de la Cultura de Paz con miras a promover un cambio histórico y de civilización para que los pueblos del mundo aprendan a convivir en un contexto multicultural compartiendo ideales democráticos comunes,
8. Recordando que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas recomendó a la Asamblea General que proclamara el primer decenio del nuevo milenio decenio internacional dedicado a una cultura de paz y de no violencia para los niños del mundo,
9. Considera que el paso de la humanidad a un nuevo milenio constituye un momento histórico que se debe aprovechar para instar a los hombres y las mujeres a desechar las actitudes y los comportamientos que en el pasado tan a menudo provocaron la guerra, la violencia y la injusticia social y adoptar actitudes y comportamientos que hagan posible un futuro fundado en una cultura de paz;
10. Reafirma que todas las actividades de la UNESCO deben contribuir a promover una cultura de paz;
11. Destaca en particular el compromiso de la UNESCO en la esfera de la educación para la tolerancia, los derechos humanos y la democracia;
12. Recomienda que el Programa de la UNESCO para 2000-2001 que figura en el documento 30 C/5, que marca el paso al nuevo milenio, lleve el título movilizador “Hacia una cultura de paz”;
13. Invita a los Estados Miembros, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las demás organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a celebrar el Año Internacional de la Cultura de Paz en el año 2000 mediante actos memorables y a adoptar desde ya todas las medidas necesarias para garantizar su éxito y afirmar de esa manera los valores de tolerancia y entendimiento mutuo, y los de la lucha contra la pobreza y la exclusión, actividades que redundarán ante todo en beneficio de las mujeres, los jóvenes y los países menos adelantados;
14. Invita al Director General a tomar las medidas necesarias para aplicar la presente decisión y darle la más amplia difusión.

9.7 Examen del procedimiento para la designación del Director General de la Organización (155 EX/PRIV.1)

El anuncio que figura al final de las presentes decisiones se refiere a los debates del Consejo sobre este asunto.

(155 EX/SR.11)

9.8 Fechas de la 156ª reunión

Comité Especial	17 al 19 de mayo de 1999
Comité de Convenciones y Recomendaciones	18 al 20 de mayo de 1999
(Grupo de Expertos en cuestiones financieras y administrativas)	17 al 21 de mayo de 1999
Comité de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales	20 de mayo de 1999 y 21 de mayo (tarde) (y eventualmente el sábado 22 de mayo de 1999)
Mesa	21 de mayo de 1999
Plenarias y Comisiones	25 de mayo al 11 de junio de 1999

(155 EX/SR.15)

9.9 Agradecimiento a las autoridades uzbechas

El Consejo Ejecutivo,

1. Agradece al Excmo. Sr. Islam Karimov, Presidente de la República de Uzbekistán, su generosa invitación para acoger en Tashkent el 6 de noviembre de 1998 la última sesión de su 155ª reunión dedicada al examen del punto 9.6 relativo a la cultura de paz y la acción de la UNESCO en los Estados Miembros;
2. Expresa su profundo reconocimiento a las autoridades y a los pueblos de Uzbekistán por su cálida hospitalidad y la organización ejemplar de su estancia en Uzbekistán.

(155 EX/SR.16)

ANUNCIO RELATIVO A LAS SESIONES PRIVADAS CELEBRADAS LOS DIAS 2 Y 3 DE NOVIEMBRE DE 1998

En las sesiones privadas celebradas los días 2 y 3 de noviembre de 1998, el Consejo Ejecutivo examinó los puntos 6.1, 7.10 y 9.7 de su orden del día.

6.1 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto

El Consejo Ejecutivo examinó el informe de su Comité de Convenciones y Recomendaciones relativo a las comunicaciones recibidas por la Organización sobre los casos y asuntos relacionados con presuntas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO.

(Véase la Decisión 6.1)

7.10 Consulta en aplicación del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Ejecutivo

De conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el Director General consultó al Consejo sobre nombramientos y prórrogas de contratos relativos a algunos funcionarios de Categoría D-1 y superiores, cuyos puestos pertenecen al Programa Ordinario de la Organización, y le informó de otros movimientos de personal que tenía la intención de efectuar en los próximos meses. Informó también al Consejo de asuntos relacionados con la aplicación del Acuerdo de Sede entre el país huésped y la UNESCO.

9.7 Examen del procedimiento para la designación del Director General de la Organización

Al término de su debate sobre este punto, el Consejo Ejecutivo tomó las disposiciones necesarias para dar efecto al Artículo 56 de su Reglamento. El Consejo invitó a su Presidente a que enviara a los Estados Miembros, al término de la actual reunión, la comunicación habitual mencionada en el párrafo 1 del Artículo 56, y expresó el deseo de que se presentaran candidaturas antes del 6 de abril de 1999. Decidió además que se invitaría a los candidatos a que enviaran al Presidente del Consejo, a más tardar el 10 de septiembre de 1999, fecha límite para la presentación de candidaturas, un texto en el que éstos expusieran su visión para la UNESCO, y que el Consejo se entrevistaría con los candidatos en sesión privada en su 157ª reunión antes de designar al candidato que propondría a la Conferencia General en su 30ª reunión.